



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Estudios Superiores Iztacala

“Actitudes y comportamientos de estudiantes universitarios
hacia el sexting”

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
P R E S E N T A (N)

Melany Alondra Bautista Sosa

Vo. Bo.

Director: Dr. **J. Trinidad Gómez Herrera**
Dictaminadores: Dra. **Maricela Osorio Guzmán**
Lic. **Carlos Prado Romero**



Los Reyes Iztacala, Edo de México, 2024



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Índice

| | |
|--|----|
| Resumen..... | 1 |
| Introducción | 2 |
| Capítulo 1. Relaciones interpersonales | 6 |
| 1.1 La importancia de las relaciones sociales | 6 |
| 1.2 La importancia de las relaciones erótico-afectivas | 8 |
| Capítulo 2. Redes sociales en internet | 17 |
| 2.1 La identidad virtual e identidad real | 21 |
| 2.2 Vínculos interpersonales a través de las redes sociales | 25 |
| 2.3 Vínculos erótico-afectivos | 28 |
| Capítulo 3. Sexting (Sexteo) | 30 |
| 3.1 Definición del término sexting..... | 31 |
| 3.2 El fenómeno de sexting..... | 32 |
| 3.3 Principales motivaciones del sexting | 38 |
| 3.4 Tipos de sexting sugiero | 40 |
| 3.4.1 Sexting consensuado..... | 40 |
| 3.4.2 Sexting malicioso o no consensuado | 41 |
| 3.5 Factores de riesgo asociados al sexting | 42 |
| 3.5.1 Sextorsión | 42 |
| 3.5.2 Grooming | 45 |
| 3.5.3 Cyberbullying | 48 |
| 3.5.4 Pornografía infantil | 49 |
| 3.6 Ley Olimpia en México | 52 |
| 3.7 Medidas para un sexting seguro..... | 55 |
| Capítulo 4. Actitudes y comportamientos de estudiantes universitarios hacia el sexting | 57 |
| 4.1 Justificación | 57 |
| 4.2 Objetivos | 57 |
| 4.3 Hipótesis | 58 |
| 4.4 Participantes..... | 58 |
| 4.5 Diseño de investigación | 58 |
| 4.6 Instrumentos..... | 58 |
| 4.8 Análisis de datos | 60 |
| Resultados | 61 |
| Discusión..... | 78 |
| Conclusiones | 85 |
| Referencias..... | 88 |

| | |
|--------------|-----|
| Anexo 1..... | 100 |
| Anexo 2..... | 101 |
| Anexo 3..... | 107 |

Resumen

El sexting es una práctica relativamente reciente que se refiere al envío, recepción y reenvío de contenidos de naturaleza erótico-sexual a través de dispositivos electrónicos y representa una nueva forma de comunicación y de establecer relaciones interpersonales en la línea del carácter sexual. Siendo una práctica frecuente entre los jóvenes, es necesario diferenciar los tipos de sexting con el fin de comprender sus implicaciones, establecer medidas para un sexting seguro y saber que hay Leyes que protegen a las víctimas de violencia digital. Es por ello que, este proyecto tiene como objetivo analizar las actitudes y comportamientos de los estudiantes universitarios hacia el sexting, así como describir el tipo de sexting que practican los estudiantes universitarios. Para ello se aplicó una cédula para recabar datos sociodemográficos y el Inventario de Actitudes hacia el Sexting (IAS-10) mediante la herramienta *Google forms* a 296 estudiantes de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala de 18 a 41 años. Se planteó una metodología mixta que consiste en emplear tanto el método cuantitativo como el cualitativo con el fin de obtener una perspectiva más amplia y completa del fenómeno a investigar, centrándose más en un tipo de investigación, en este caso, en la investigación cualitativa, lo cual permitió analizar algunas experiencias de los participantes o conocidos como consecuencia del sexting malicioso, así como las características del sexting que practican. En los resultados se encontró que la actitud que predomina es una actitud positiva media hacia el sexting consensuado, el cual es, además, el tipo de sexting más practicado por los estudiantes; también se encontró una actitud negativa alta hacia el sexting malicioso. Se puede concluir que los universitarios mantienen una práctica frecuente del sexting consensuado conociendo sus características y estando al tanto de los posibles peligros, viéndola como una práctica sexual común.

Palabras clave: *sexting, internet, redes sociales, relaciones interpersonales, vínculos erótico-afectivos, sexualidad.*

Introducción

El ser humano es un ser social, de ahí que sea necesario estar en contacto a lo largo de la vida con otros a través de distintos procesos de interacción denominados “relaciones interpersonales”. Con la llegada y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y las redes sociales, se ha dado una metamorfosis en las relaciones interpersonales que ha repercutido, en las relaciones erótico-afectivas, donde la virtualidad ha promovido el contacto entre las personas de manera fácil, rápida, -algunas veces- gratificante y flexible (Giraldo & Rodríguez, 2018).

Las redes sociales, pueden ser entendidas como sistemas que facilitan el establecimiento de relaciones de diversas maneras al ser espacios donde se da un intercambio de información (Barón et al., 2021). Estas contribuyen a satisfacer la necesidad del hombre de estar en contacto con otros y con el paso del tiempo se han vuelto tan importantes en la vida cotidiana, que han modificado la forma en que el ser humano se relaciona y comunica, representando una nueva forma de interacción, sobre todo, entre los jóvenes (Flores et al., 2017).

De acuerdo con el informe “*Global digital yearbook 2022*”, producido por *Hootsuite* y *We Are Social* (2022), la cantidad de usuarios de internet alrededor del mundo aumenta año con año, tal es así que a finales del 2022 había 4,620 millones de usuarios de redes sociales, lo cual equivale a más del 58% de la población total del mundo, de estos, el 46% son mujeres y el 54% son hombres. En el caso de México, el 78% de la población utiliza las redes sociales. Las TIC facilitan la interacción social disminuyendo distancias y permitiendo un rápido intercambio de información. El incremento del uso de redes sociales y aplicaciones lleva, entre otras cosas, a una nueva forma de expresar la sexualidad por estos medios, dando

paso a la expresión de la sexualidad con prácticas virtuales, como es el caso del sexting (Hernández et al., 2018).

La práctica del sexting, ha sido definida como la unión de los vocablos *sex* (sexo) y *texting* (envío de mensajes de texto), e implica el envío, la recepción y el reenvío de contenidos de naturaleza erótico-sexual (como fotografías, videos, audios y mensajes de texto) a otras personas (Rodríguez et al., 2018). El sexting se ha abordado desde dos polos, por un lado, se busca crear conciencia sobre los riesgos que trae el sexting, entendiéndolo como una forma de violencia, donde, se ha buscado frenar esta práctica, mientras que, por otro lado, están quienes ven al sexting como una oportunidad de exploración de la sexualidad (Pérez, 2020, Osorio, et al., 2024). Es común encontrar juicios de valor hacia el sexting calificándolo como bueno o malo, incluso relacionándolo con otras prácticas delictivas como el grooming, el hostigamiento, coacciones o extorsiones, cyberbullying, e incluso pornografía; por lo que, es importante comenzar a diferenciar los tipos de sexting, pues las características del sexting consensuado son distintas a las del sexting malicioso, por ende, sus consecuencias e implicaciones también lo son.

El sexting es una práctica relativamente reciente, por lo que en México hay poca investigación al respecto, la mayoría se ha llevado a cabo principalmente en Estados Unidos y países europeos, donde mayoritariamente se han hecho investigaciones de corte cuantitativo.

El analizar las actitudes que tienen los universitarios de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala acerca del sexting, permite analizar bajo qué perspectiva actúan y cuál es la mirada que tienen sobre este; pero, sobre todo, el describir los comportamientos que tienen al practicar sexting, permite analizar la forma en que esta práctica es llevada a cabo, respondiendo a preguntas como dónde lo hacen, con quién, cuándo, cómo y por qué. No es lo

mismo enviar y recibir el contenido, tampoco lo es un sexting consensuado que uno practicado bajo coerción o incluso sin consentimiento. Al reconocer la forma de practicar el sexting, así como sus diferencias, se podrán tomar medidas preventivas para la práctica de un sexting “seguro”, además, permitirá reconocer entre una práctica consensuada en el marco de la confianza y libertad sexual y entre una práctica que se puede relacionar con violencia y a partir de ahí, establecer las medidas que se pueden tomar.

En el primer capítulo se aborda la importancia de las relaciones interpersonales, así como las características de las relaciones sociales y el papel que cumple la familia en la formación de estas a lo largo de la vida, además de los primeros vínculos que se forman con compañeros y amigos. También se abordan las relaciones afectivas, el cómo se aprende a cumplir con los roles de género y cómo estos influyen en la formación de la pareja, influidos también, por la cultura en la que se desarrolla.

En el capítulo dos se explica lo que son las redes sociales y la importancia de las mismas en la sociedad actual, sobre todo, en los jóvenes. Se describe la forma en que estas son empleadas y cómo han influido en las relaciones que los jóvenes forman. Se hace mención de la identidad que se crea en internet, pues esta es diferente a la identidad que se tiene en el mundo; el internet permite ocultarse tras el anonimato o tras una imagen alterada o exagerada que se puede crear. También se explica cómo las TIC, redes sociales y aplicaciones han influido en las relaciones interpersonales, cambiando por completo el carácter de estas y la dinámica que se da, sobre todo en los vínculos erótico-afectivos, insertando; por ejemplo, aplicaciones de citas y distintos comportamientos que dan cuenta de la transformación de las relaciones interpersonales.

En el tercer capítulo se analiza la definición de sexting, así como su surgimiento y las distintas motivaciones que tienen hombres y mujeres para practicarlo. De igual forma, se

hace una diferenciación entre los tipos de sexting consensual y malicioso. Se explican, también, los factores de riesgo que se asocian al sexting y que suelen ser confundidos, como la sextorsión, el grooming, la pornografía infantil y el ciberbullying. Se hace especial mención en la Ley Olimpia y cómo esta constituye una protección a los derechos, sobre todo, de las mujeres, siendo las principales víctimas de los delitos relacionados al sexting; además, se proponen algunas medidas para un sexting seguro.

En el siguiente apartado se especifica la metodología que sustenta el presente trabajo, la cual consiste en una investigación mixta.

Posteriormente, se presentan los resultados cuantitativos donde se hizo un análisis descriptivo de las variables atributivas de la muestra, obteniendo los puntajes de cada área del instrumento aplicado. Los resultados cualitativos se presentan divididos en distintas categorías donde se incluyen las experiencias relatadas por los estudiantes.

Finalmente se discuten y concluyen los hallazgos más relevantes, en donde se encontró que el sexting es una práctica frecuente, de la cual se conocen las consecuencias a las que puede llevar un mal uso de la práctica, además se encontró que los jóvenes universitarios tienen una actitud negativa hacia el sexting malicioso y una actitud positiva media hacia el sexting consensuado, siendo este último el que suelen practicar principalmente con sus parejas o con amigos, como forma de coquetear, por aburrimiento o por presión.

A modo de conclusión se reconoce la importancia a la concientización y prevención de las consecuencias e implicaciones del sexting, más que a la búsqueda de la prohibición de esta práctica. Es necesario informarse para concientizar a los más jóvenes, pues la vida sexual, así como sus prácticas inician a edades cada vez más tempranas. De igual manera, se recomienda realizar más investigaciones en una población más extensa, puesto que la analizada en este proyecto pertenece únicamente a la FES Iztacala.

Capítulo 1

Relaciones interpersonales

El ser humano es un ser social, así se ha considerado a lo largo de la historia de la humanidad, desde los distintos homínidos, hasta llegar a los neandertales y los sapiens; aun con el pasar de los años y el avance en la evolución del hombre, un elemento en común es que en ninguna de las etapas el ser humano ha estado solo. Los hombres salían de caza para proporcionar alimentos a su clan, mientras que las hembras cuidaban a sus descendientes, recogían frutas y granos que encontraban cerca, cada uno procuraba el cuidado y la alimentación de todos. Con el paso del tiempo se ha hecho notorio que cuanto más tiempo permanece el ser humano en un lugar, mayor es la socialización mediante las conversaciones entre familiares, vecinos y amigos, también al compartir comida, al celebrar fechas o eventos, o a través de las expresiones de reconocimiento. Esta condición de ser social que ha estado presente desde la antigüedad, muestra a un humano con necesidades de establecer vínculos, también denominados “relaciones interpersonales” (Ceberio, 2018).

Según Hernández et al. (2018) las relaciones interpersonales consisten en la capacidad que tienen los individuos para intercambiar información de forma recíproca, donde se involucran habilidades, destrezas sociales y afectivas que permiten mantener una comunicación funcional en la sociedad.

1.1 La importancia de las relaciones sociales

La familia surge como una organización afectiva en donde los miembros se encuentran unidos por un lazo de sangre (Ceberio, 2018). Las relaciones que se establecen con la familia, amigos, compañeros de estudio y de trabajo son fundamentales en el desenvolvimiento dentro de la sociedad, ya que entre más facilidad se tenga para relacionarse

con los demás, mayor será la oportunidad para conocer y aprender de los pares (López & Soraca, 2019).

La familia se puede considerar como el principal entorno de aprendizaje cultural, dando pie al desarrollo de otro proceso muy importante para la formación del individuo, llamado “socialización de género”. En este proceso se da un aprendizaje, donde se observan e imitan estereotipos y roles diferenciados según el sexo; posteriormente se da la interiorización, donde la persona adapta sus respuestas a las exigencias socializadoras de género, consolidándose la identidad de género (masculinidad y feminidad); finalmente, hay una fase de transmisión, en la que la persona comienza a contribuir a la socialización de los otros. Dentro de este proceso intervienen diversos aspectos sociales, tales como la familia, el grupo de iguales, la escuela y los medios de comunicación. Es dentro de la familia donde se comienza a compartir símbolos, a adquirir un tipo de lenguaje, se forman los roles y los valores sociales que caracterizan a la cultura de pertenencia. Los roles de género influyen en la forma en que las personas se relacionarán con otros en sus vínculos al adoptar papeles y llevar a cabo conductas que la sociedad considera propias de su género (Menéndez & Arroyo, 2022).

Aunque la familia constituye el primer grupo social donde los niños aprenden habilidades para la formación de sus relaciones interpersonales, no es el único espacio que brinda la oportunidad de relacionarse con otros en los primeros años de vida. El aula de clases es otro espacio donde los estudiantes establecen relaciones interpersonales y a través de ellas comparten vivencias, conocimientos y valores; sin embargo, si estas relaciones no son positivas, pueden afectar el proceso de enseñanza-aprendizaje. El salón de clase debe ser un espacio donde los estudiantes puedan compartir vivencias y experiencias, conocimientos, valores, normas y afectos (López & Soraca, 2019).

A lo largo de la vida, las personas establecen numerosas relaciones en las que intercambian formas de sentir y de ver la vida, se comparten necesidades, intereses y afectos mientras se construyen nuevas experiencias y conocimientos en la interacción con los otros, además, estas relaciones permiten comprenderse unos a otros y aprender a llegar a acuerdos. El tener buenas relaciones interpersonales favorece el bienestar individual y social, pues las experiencias de vida de los jóvenes les permiten identificarse como sujetos sociales (López & Soraca, 2019).

Una de las principales características de las relaciones interpersonales es la comunicación, pues a través de ella, los seres humanos logran intercambiar sus pensamientos, gustos y sentimientos. La comunicación permite obtener información sobre el entorno para ser compartida con los otros y poder establecer relaciones según los intereses que se tengan con respecto a algún tema o situación; esta debe ser asertiva, pues de esto depende que una relación interpersonal sea exitosa y duradera según el uso que se le dé al lenguaje (López & Soraca, 2019).

Según los autores ya mencionados, para formar relaciones interpersonales favorables, es recomendable trabajar en la educación emocional a fin de facilitar actitudes positivas frente a la vida, estimular la empatía y aprender habilidades para la resolución de conflictos. Como seres humanos sociales, es importante prestar atención a la forma en cómo se actúa y cómo se manejan las emociones y relaciones.

1.2 La importancia de las relaciones erótico-afectivas

Desde la perspectiva del desarrollo humano, el afecto se da por una serie de vínculos que se inician desde la familia, pues, como se mencionó anteriormente, es ahí donde se crean una serie de expresiones y lazos que, en muchos casos, llevan a la construcción del vínculo relacional y amoroso filial con los padres y otros miembros de la familia. Por lo tanto, las

primeras expresiones de afecto se viven dentro de la familia y de eso depende la interrelación con los otros dentro de la cultura y la sociedad preestablecida (Navarro & Arroyo, 2017).

Respecto de las relaciones de pareja, la cultura cobra especial importancia, pues en cada época de la historia, la cultura adquiere características que influyen en el establecimiento y mantenimiento de los vínculos de pareja (Blandón & López, 2016).

En el marco de las relaciones erótico-afectivas, es preciso señalar que el afecto le permite al ser humano aprender sobre sí mismo a partir de la relación con otros. Quienes se encuentran en una relación afectiva experimentan las emociones y sentimientos que acompañan cada experiencia. En este sentido, la afectividad como dimensión de la sexualidad hace la vida más intensa y genera una resignificación de lo que es el cuidado a sí mismo y a los otros, pero también del conflicto, las pasiones y la heterogeneidad de la afectividad y su producción cultural (Navarro & Arroyo, 2017).

Siguiendo la línea de la influencia que tienen los roles de género dentro de las relaciones interpersonales, las mujeres y los hombres son educados de diferente manera a lo largo de su vida, lo cual repercute en su forma de pensar, de relacionarse y entablar lazos afectivos con las personas. En la niñez y posteriormente en la juventud y la adultez, se aprenden marcos de referencia que los ayuda a guiarse en sus relaciones de pareja. El núcleo familiar tiene una gran influencia en la educación, interiorización y asimilación de modelos ideales de lo que deben ser y hacer hombres y mujeres dentro de las relaciones de pareja (García et al., 2019).

En este contexto, se aprende el modelo de amor occidental, basado en cuatro premisas directamente relacionadas con el matrimonio: monogamia, fidelidad, procreación y cohabitación. Aunque no todos estos elementos son la regla en una relación de pareja, los

cuatro constituyen el imaginario social de la visión tan extendida de la relación amorosa ideal (Onfray, 2002, como se citó en Morales, 2018).

Los jóvenes, en lo que respecta al amor romántico y las relaciones de pareja, comúnmente tienen una percepción que se ha ido construyendo con base en historias, consejos, discursos, creencias y rituales, los cuales han sido perpetuados a través de las generaciones con frases como “el amor lo perdona todo”, “el que bien te quiere te hará llorar” o “amar es sufrir”; estas ideas son reforzadas a través de los medios de comunicación, en libros, internet, televisión, películas, canciones, telenovelas, entre otros. Todas esas ideas continúan reproduciéndose en la cultura, aunque en los últimos años se han ido modificando y alejando de la moral hegemónica (García et al., 2019).

Es importante reconocer que los patrones del amor romántico están formados bajo una construcción social patriarcal, que por mucho tiempo ha jerarquizado las relaciones entre las personas, según su sexo y género. Este discurso amoroso hegemónico se hace visible a través de instituciones como la iglesia, la escuela y la familia; pero estas instituciones no son las únicas que perpetúan las creencias del amor romántico, también lo hacen los medios de comunicación, especialmente la industria del cine y la televisión (García et al., 2019).

Según Guardo (2012, como se citó en García et al., 2019), el mito del amor romántico está conformado por una serie de representaciones, creencias, ideas y producciones culturales y audiovisuales. Todas estas creencias son un referente para parejas heterosexuales y parejas del mismo sexo; generalmente, el mito del amor romántico alude a la pareja ideal, surgiendo falsas expectativas sobre lo que debe ser el ser amor, las cuales, en muchas ocasiones suelen no ser alcanzadas. Dentro de este mito entran “el sacrificio” y las “pruebas de amor” que se deben superar, ya que se tiene la idea que ese amor es el “verdadero” y, además, es “para toda la vida”. Algunos de los principales mitos románticos son:

- Mito de la media naranja: Según este mito, hay una persona predestinada que llegaría a completar la existencia del otro, contraponiéndose con la autonomía individual, lo que lleva al riesgo de caer en relaciones de dependencia afectiva, dominación y/o sometimiento, por el miedo de perder a la otra persona.
- Mito de la fidelidad: Se cree que los deseos románticos, eróticos y sexuales deben satisfacerse con una sola persona toda la vida, si no se cumple quiere decir que no se le ama.
- Mito del príncipe azul: Presente desde los cuentos infantiles donde el protagonista es un príncipe azul con ciertas características, es guapo, valiente, inteligente y heroico, que está con una princesa perfecta que espera ser salvada por él, la cual es bella, complaciente, frágil y tierna. En la historia hay una serie de dificultades que ambos superan para tener un final feliz. La figura del príncipe se asocia con el paternalismo protector y con la idealización de un ser perfecto que llegará a la vida de la mujer que tanto lo anhelaba. En este mito se evidencian los roles y estereotipos tradicionales de género en el sentido de que el varón necesita a una mujer para poder reafirmar su masculinidad, alguien en quien él tenga el dominio y le dé su protección.
- Mito de los celos: Aún hay quienes tienen la creencia de que los celos son una clara prueba de amor; sin embargo, los celos se relacionan con comportamientos egoístas, de manipulación o chantaje e incluso violentos tanto de hombres como de mujeres.

Estos y otros mitos se ven reflejados en los esquemas de las comedias románticas modernas, que son básicamente afirmaciones de los ideales del matrimonio monógamo y de la feminidad doméstica. Estos ideales han estado presentes desde las novelas del siglo XVI, por ejemplo, con *Romeo y Julieta*, e incluso, desde antes, pero hoy en día continúan presentes en la mayor parte del cine de género romántico mediante una serie de características que

frecuentemente aparecen en las películas: roles y estereotipos de género, relaciones de pareja idílicas, o valores patriarcales. Sin embargo, en los últimos años se ha dado un cambio en la sociedad buscando una igualdad de género que se ha visto reflejada en formas distintas de presentar las relaciones afectivas en el cine y la televisión; por ejemplo, visibilizado las relaciones de pareja homosexuales, relaciones abiertas, o relaciones erótico afectivas sin ningún tipo de compromiso en películas, series o programas de televisión (Morales, 2018).

Hace algunas generaciones, la formación de las relaciones amorosas se realizaba a través de tres etapas que consistían en: 1) el coqueteo, el cual se sigue conservando en los actuales noviazgos; 2) el noviazgo, en muchas familias y sociedades el “noviazgo” incluso significaba casi lo mismo que el “compromiso”; y, finalmente, 3) el matrimonio y la formación de la familia. La relación formal más común es el noviazgo, el cual tiene un elemento que lo separa de las demás relaciones: el compromiso que permite que la relación pueda perdurar, no obstante, a diferencia de generaciones anteriores, su finalidad no es necesariamente el matrimonio (Flores et al., 2021). A lo que se tendría que agregar el hecho de que las parejas perciben como opcional la procreación.

El noviazgo es una fase que ofrece a los jóvenes la posibilidad de conocerse como compañeros en una relativa libertad, apertura, expresividad afectiva e intensidad interactiva. Esto ha sido posible debido a los cambios culturales y estructurales que han contribuido a la ampliación del tiempo y de los espacios sociales que permiten el romance, la cercanía y la intimidad física. Dentro de dichos espacios se encuentra la escuela, la cual funge como espacio de socialización que facilita el acercamiento entre hombres y mujeres. En los espacios de trabajo también es posible que los jóvenes interactúen con sus pares. Debido a la presencia de la tecnología en los hogares y las facilidades que brindan en los ámbitos laborales y académicos, los jóvenes pueden gozar de más tiempo libre para actividades recreativas (Mindek, 2018).

Esta es una época de cambio de paradigmas donde las ideologías, las reglas sociales y familiares, las creencias, e incluso la forma de organización en la vida humana son cuestionadas. La posmodernidad llevó a pensar a la familia y la pareja de forma diferente. En el marco de los últimos 50 años, el concepto de pareja se ha modificado notablemente, esto se hace visible con la existencia del divorcio, el cual ha traído consigo la formación de nuevos tipos de familias. Nuevos modelos de parejas y familias han surgido con diversas características: matrimonios que duermen en diferentes cuartos o en diferentes casas, menor cantidad de hijos que antes, incluso la biotecnología ha posibilitado la reproducción a las personas solteras sin que sea necesario consolidarse en pareja para tener hijos, se han legalizado los matrimonios gays o lésbicos; todos estos cambios muestran considerables transformaciones en la estructura de la sociedad (Ceberio, 2018).

La individualización es un concepto que engloba una significativa transformación en la sociedad y se refiere a la posibilidad de las personas de poder elegir entre varias opciones, de forma que el individuo configura su propia vida y, por ende, también sus relaciones sociales. Al tener la oportunidad de elegir con quién y cómo vivir, algunos optan por enfocarse en su carrera y permanecer solteros, mientras que otros optan por la familia en la variedad de modelos y estructuras de convivencia posibles, desde familias nucleares, hasta familias monoparentales, heterosexuales u homoparentales, sin hijos, en uniones tardías, legalizadas o consensuales, entre otras (Mindek, 2018).

Producto de la diversidad de vínculos que es posible establecer en la actualidad, surgen los términos “amigovios”, o “amigos con derechos”, los cuales denotan una relación que no implica formalidad, pero en la que hay derechos sobre el otro, la posibilidad de acceder a su compañía, a tener interacciones físicas cuando se desee y dejarlas o cambiarlas por las que se ofrezcan en otra relación. Estas relaciones combinan amistad con afecto y cercanía física representada en abrazos, besos, caricias, sin comprometerse abiertamente con

el otro, ni ante el círculo social. Las relaciones sexuales consisten en encuentros eróticos donde no hay una implicación afectiva, compromiso o expectativas a futuro, únicamente se busca el disfrute. Hay una atracción física entre ambas partes y se llega al acuerdo de que sólo es un vínculo sexual (Blandón & López, 2016).

Otro tipo de vínculo que surge producto de los cambios en las relaciones erótico-afectivas, son las “parejas abiertas” o “poliamorosas”, las cuales, a diferencia de los amigos con derecho, si hay una relación estable entre dos personas, las cuales dan su consentimiento para que exista la libertad de tener relaciones sexuales con otras personas de manera paralela a su pareja. En este tipo de parejas circunstanciales, las relaciones sexuales son esporádicas y sus deseos radican en una experimentación a conocer algo nuevo; no hay un involucramiento afectivo, únicamente es sexual. De esta manera, las personas que tienen como estilo relacional ser pareja abierta o poliamorosa destacan la importancia de estar abiertos a considerar nuevas personas que ingresan a la relación. Este tipo de relaciones resignifica la perspectiva que socialmente se tiene de la fidelidad, entendiéndola como la lealtad y el cumplimiento de los compromisos preestablecidos; cuando llega una nueva persona es necesario establecer un consenso entre todos, ya que de lo contrario, se asume como algo desleal y se rompe el acuerdo, lo que puede llevar a una ruptura, es decir, si una persona quiere integrar un vínculo poliamoroso, todos los miembros de la relación deben estar de acuerdo (Bernal et al., 2019).

Muchas parejas pueden iniciar su relación de forma monógama y después de años repactar el convenio y decidir tener relaciones sexuales y/o amorosas con otras personas consensuadas por ambos. Una característica de estos vínculos es su énfasis en la ética, honestidad y transparencia con todos los involucrados. Las prácticas poliamorosas son diversas y reflejan las elecciones y filosofías de los involucrados (Ceberio, 2018.).

Quienes se adentran en una relación poliamorosa se alejan de la idea del amor romántico, pues consideran que tener una relación con más de una persona les lleva a comprender que el amor es lo suficientemente grande como para ser entregado a varias personas al mismo tiempo. Se da importancia a la libertad, planteando que cuando una relación se vive sobre la base del control y la posesividad, las personas llegan a considerar al otro como una pertenencia. Sin embargo, las relaciones poliamorosas dejan de lado la idea del otro como pertenencia y se crea un vínculo basado en la libertad, teniendo en cuenta los acuerdos y límites que se establecieron al inicio de la relación (Bernal et al., 2019).

En el marco de la contemporaneidad, surgen también las “relaciones virtuales”. Son vínculos que generan bienestar y placer y que se caracterizan por no tener una limitación del tiempo compartido, además de que, al darse en un contexto virtual, la palabra escrita perdura y puede releerse y reinterpretarse, también hay una facilidad para la continuidad en los encuentros, se vuelve habitual y necesario estar en conexión con el otro. Las relaciones que se inician y mantienen por medios virtuales pueden perdurar en el tiempo, pueden trascender y llegar a un compromiso como el noviazgo, o incluso al matrimonio. Las relaciones virtuales permiten expresar sentimientos o pensamientos de una manera que le agrade al otro, dando así una dimensión humana a este tipo de vínculos (Blandón & López, 2016).

Al hablar de las relaciones virtuales, surge una cuestión importante relacionada con la falta de contacto físico. El tacto es un sentido con el que el ser humano cuenta desde el momento en el que nace y son los primeros cuidadores quienes, por medio del contacto, propician relaciones y vínculos afectivos de seguridad que influyen en la formación y la construcción del individuo; en este sentido, el contacto físico amoroso en una relación es importante, pues propicia seguridad, apoyo y solidaridad, lo que permite la construcción mutua de la sexualidad (Navarro & Arroyo, 2017).

Las caricias, son esenciales en los vínculos erótico-afectivos. La falta de caricias físicas que proporciona la distancia o las relaciones virtuales pueden ser suplidas en cierta medida por acciones como el escuchar al otro, un consejo, guía, palabras de apoyo, entre otras, no obstante, el contacto físico continúa siendo esencial (Ceberio, 2018).

Capítulo 2

Redes sociales en internet

Uno de los grandes cambios en la sociedad postindustrial contemporánea es el avance de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) con las ventajas y desventajas que estas conllevan. Las TIC surgieron como una fuente de información, aunque actualmente tienen un marcado carácter social, siendo un medio de comunicación sencillo, accesible y rápido que rompe las barreras de distancia física o temporal (Espinar et al., 2015). Una de las principales manifestaciones de las TIC son las redes sociales, las cuales pueden ser comprendidas como sistemas que facilitan el establecimiento de relaciones de diversas maneras al ser espacios donde se da un intercambio de información (Barón et al., 2021), esta información es publicada y compartida con conocidos y desconocidos.

El incremento del uso de las redes sociales responde también a la necesidad del hombre de estar en contacto con otras personas, volviéndose parte importante de la vida cotidiana, modificando la forma en que las personas se relacionan y representando con esto, una nueva forma de interacción, sobre todo, entre los jóvenes (Flores et al., 2017). Como producto de las nuevas formas de interacción se han presentado cambios importantes en las rutinas y contextos cotidianos, por ejemplo, en las formas de establecer contacto, crear relaciones de amistad, planear viajes, realizar autovalidación y manejar procesos de aprendizaje, entre otros (Barón et al., 2021). Sin duda, las redes sociales se han convertido en parte de la vida de los jóvenes, no solo de su vida privada, sino también de su vida académica y profesional.

Para Díaz (2015, citado en Flores et al., 2017) las redes sociales tienen tres objetivos principales, los cuales son:

1. *Comunicación*: estar en relación con los contactos (amigos).
2. *Cooperación*: realizar y participar en eventos o proyectos con los contactos.
3. *Comunidad*: mediante las redes sociales se puede llegar a más personas aumentando el número de contactos, logrando un grupo más amplio del que se podría tener en una red social presencial.

Redes sociales como Facebook, WhatsApp e Instagram, facilitan la comunicación con personas cercanas o con desconocidos. Permiten compartir publicaciones y ver lo que publican las demás personas, ya sean fotografías, videos, historias, memes, pensamientos, etc., en los cuales expresan sus emociones, sentimientos e incluso experiencias que han vivido. También permiten monitorear las actividades de otros y así saber si un mensaje fue visto y leído, a qué hora alguien estuvo conectado y hace cuánto tiempo, si ha sido etiquetado en publicaciones de algún amigo, las ubicaciones de los lugares donde ha estado, entre otras posibilidades. Todas las opciones que brindan estas aplicaciones más utilizadas, facilitan la socialización, la amistad y el cortejo, pues ahora los jóvenes pueden contactar con otras personas, iniciar conversaciones sin la necesidad de tener un encuentro cara a cara con esa persona, entrar al perfil de alguien que les haya gustado a partir de su foto, ver lo que publica, buscar en su perfil si la persona específica es soltero, con pareja, casado, viudo, etc., ver si existen amigos en común, comentarios, *likes* y reacciones, incluso se puede encontrar a la familia de esa persona con el fin de conocer más detalles (conducta conocida como “*stalkear*”, que se refiere a “acechar” mediante redes sociales) (Rodríguez & Rodríguez, 2016).

De acuerdo con el informe “*Global digital yearbook 2022*”, producido por *Hootsuite* y *We Are Social* (2022), cada año aumenta la cantidad de usuarios de internet alrededor del mundo. Las estadísticas que se muestran corresponden al periodo comprendido entre enero

del 2021 a enero del 2022. Según las estadísticas, actualmente hay 4,620 millones de usuarios de redes sociales en todo el mundo, esto representa un crecimiento interanual de más del 10% (424 millones de nuevos usuarios) desde el año pasado. El número de usuarios de las redes sociales ahora equivale a más del 58% de la población total del mundo, de estos, el 46% son mujeres y el 54% son hombres. Los usuarios dedican un tiempo promedio de 7 horas diarias a navegar por internet en todos los dispositivos a nivel mundial.

Entre la población mundial que utiliza las redes sociales, se encuentran los mayores de 13 años, quienes corresponden al 75% del total de los usuarios de internet. Los porcentajes del uso de dispositivos móviles son los siguientes:

- Teléfonos inteligentes: 91%.
- Teléfonos móviles sin conexión a internet: 5%.
- Laptops o pc: 71%.
- Tablets: 28%.
- Televisores inteligentes para ver contenido en línea: 30%.
- Consolas de videojuegos: 13%.
- Dispositivos inteligentes para el hogar (Smart Home): 14%.

Facebook encabeza la lista de las redes sociales más utilizadas a nivel mundial con 2910 millones de usuarios, ya que, a pesar de que YouTube cuenta con un porcentaje más alto de visitas, es más bien un sitio web dedicado al consumo de videos de todo tipo. Después se encuentra YouTube con 2562 millones de usuarios, luego sigue WhatsApp con 2000 millones de usuarios y luego Instagram con 1478 millones de usuarios. TikTok cuenta con 1000 millones de usuarios, mientras que Messenger de Facebook fue usado por 988 millones de usuarios, por su parte, Snapchat cuenta con 557 millones de usuarios, seguido de Telegram

con 550 millones de usuarios y luego se encuentra X (antes conocida como Twitter) con 436 millones de usuarios.

Es importante señalar que, de estas redes sociales, los usuarios de 16 a 64 años de edad, el 16% señaló que su red social favorita es WhatsApp, seguida de Instagram y Facebook con porcentajes del 15%, luego se encuentra TikTok con el 4% y X con un 3%. Messenger también con el 3%, Telegram con un 2% y finalmente Snapchat con otro 2%.

En México, el 78% de la población utiliza las redes sociales y pasan en promedio 3 horas y 20 minutos en ellas. Facebook ha alcanzado a casi 90 millones de mexicanos vía campañas publicitarias. Esto representa el 88% de la población activa en redes sociales mayor de 13 años. En cuanto a YouTube, este es usado por el 68% de los mexicanos mayores de 18 años. En el caso de Instagram, este alcanza a casi 38 millones de mexicanos vía campañas publicitarias, lo que representa el 37% de la población activa en redes sociales mayor de 13 años. Por su parte, X llega a 14 millones de usuarios vía campañas publicitarias, lo que significa un 14% de la población activa en redes. Finalmente, TikTok, una de las redes sociales que ha tenido mayor crecimiento en el último año, alcanza a 46 millones de mexicanos, lo que significa el 50% de la población activa en redes.

De acuerdo con este mismo informe, algunos datos relevantes son:

- Siete de cada 10 usuarios de Internet en edad laboral (71.5 %) pagan por algún tipo de contenido digital cada mes. En 2021 los usuarios de internet a nivel mundial gastaron casi USD \$ 300 mil millones en contenido digital, con más de la mitad gastados en videojuegos.
- Más de uno de cada cuatro usuarios de internet de entre 16 y 64 años (27.6 %) descubre nuevas marcas, productos y servicios a través de anuncios en las redes sociales, por lo que no se puede negar la eficacia de la publicidad vía redes sociales.

- Casi seis de cada 10 usuarios de internet en edad laboral (58.4 %) compran algo en línea todas las semanas.
- El tiempo diario que se dedica al uso de videojuegos es en promedio de una hora y 12 minutos. Además, más de ocho de cada 10 usuarios de internet de entre 16 y 64 años declaran jugar videojuegos en cualquier dispositivo en todo el mundo.

Como se ha planteado, en las redes sociales se puede compartir una gran variedad de contenido, desde ideas, emociones, noticias, tareas, links o enlaces a otros sitios de internet, archivos, fotografías, videos, música, tutoriales, recetas, etc., todo esto desde cualquier tipo de dispositivo y desde cualquier cuenta, con lo que surge un asunto de vital importancia: la creación de una identidad (virtual), desde la cual se maneja el perfil. En este sentido, se está frente a la posibilidad de crear y encontrar perfiles verdaderos y falsos, desde donde se puede compartir cualquier contenido e interactuar con otros usuarios bajo la “protección” del anonimato.

2.1 La identidad virtual e identidad real

La identidad del perfil que se crea en una red social tiene implicaciones socioculturales que orientan la práctica que se lleva a cabo con estos perfiles; aquí pueden entrar en juego los valores que transmiten los medios, las ideologías, la cultura popular y las actividades sociales, las cuales, además, son mediatizadas por el diseño tecnológico, gráfico y textual que orienta lo que se hace en estos espacios virtuales (Del Pretre & Rendón, 2020).

Los mismos autores indican que una parte fundamental del desarrollo de la identidad en las redes sociales se encuentra en decidir cómo se muestra la persona, las características y gustos que se asumen en el perfil, las actualizaciones de estado, la carga de fotografías, las

publicaciones, el agregar páginas y los comentarios sobre las publicaciones de los amigos, etc. Todo esto representa actos que constituyen la subjetividad del usuario.

En este sentido, se ha planteado que las personas tienen una imagen de sí mismos que de alguna manera absorbe aspectos relevantes que se van tomando gracias a la pertenencia a ciertos grupos sociales, por lo que el entorno digital facilita la identidad social y personal que favorece la vinculación a grupos y son los mismos grupos los que permiten el concepto de sí mismos. Las personas buscan la manera de sentirse parte de algo y –en ocasiones- adoptan características ajenas para poder crearse, buscando la manera de construir su propia identidad que les permita desenvolverse en sociedad y sentirse parte de ella (Cantor et al., 2018). Al respecto, hay autores que postulan que ya no es posible hablar de una realidad virtual proporcionada por Internet, anónima y diferente de la realidad cara a cara, ya que, al ser el internet una manifestación establecida de la realidad, las identidades virtuales y reales (cara a cara), no deberían considerarse como procesos separados, sino que son parte de un mismo sistema de identidades (Frunzaru & Garbasevschi, 2016).

Linares (2021) expone que, desde la concepción griega, lo público se ha asociado comúnmente al contexto de las esferas de la sociedad misma, la sociedad de los cafés, en donde se tratan temas políticos, sociales y culturales, cuyo escenario, actualmente, está siendo ocupado por la virtualidad. Algunos espacios que anteriormente eran destinados a lo físico, actualmente se han configurado y adaptado a la virtualidad, y puesto que la concentración en las redes sociales ha crecido, también se han determinado ciertos modos de subjetividad y de vinculación entre las personas, donde se tienen diversas perspectivas sobre lo que es público y lo que es privado o íntimo; por lo que, las fronteras entre lo público y lo privado son cada vez menos visibles.

La identidad que se construye en internet puede ser modificada continuamente conforme la vida vaya transcurriendo; las identidades no son estáticas, sino, dinámicas. El individuo se forja una nueva idea sobre sí mismo y sobre sus características para ser partícipe de la red. Esta identidad se va creando con las fotografías, publicaciones y comentarios que la persona desea compartir, además de otros elementos identitarios, lo cual representa una subjetividad creada desde las redes sociales (Linares, 2021).

Ante la diversidad de perfiles que se pueden encontrar en las redes sociales, se encuentran los “perfiles falsos”. Resulta difícil definir un perfil “verdadero” y un perfil “falso” debido a la diversidad de posibilidades que tienen las personas de mostrar su identidad; sin embargo, se han considerado como “verdaderos” aquellos que incluyen una mayor cantidad de información personal confiable y contrastable; por otro lado, los perfiles “falsos” son los que actúan en el anonimato y que son reconocidos como no “verdaderos” por los usuarios (González, 2018).

Las redes sociales posibilitan lo que Cornejo y Tapia (2012), llaman “personalización”. La personalización permite que cada usuario se presente tal como desee frente a los otros usuarios, fomentando confianza y seguridad sobre sí mismo al conocer gente, la persona puede determinar con quién, cómo y cuándo se comienza una conversación, de esta forma se puede compartir parte de la individualidad y experiencia de quien se conecta con quienes elija y de la forma que quiera. Gracias a la personalización de los perfiles, un solo usuario puede tener un perfil diferente para los amigos íntimos, otro para conocidos y otro perfil laboral, siendo todos de una misma persona. En síntesis, la personalización linda entre la idealización de sí mismo y el deseo de tener características imaginarias o falsas.

El anonimato es un punto importante cuando se habla del uso de redes sociales e implica que una persona puede ser identificada o no, por su nombre legal, localización, o

incluso pseudónimos que pueden vincularse al nombre o localización. Comúnmente, al hablar del anonimato, se piensa en conductas ilegales o maliciosas, aunque también puede generar, por ejemplo, actos de generosidad, ayudar a mantener la privacidad de la identidad virtual real y salvaguardar los datos personales. El mantenerse en el anonimato promueve el establecimiento de un modo particular de conducta social efímera, impersonal, sin rostro y sin nombre (González, 2018).

Otro punto a considerar es que hay quienes consiguen comunicarse mejor detrás del anonimato que proporciona la virtualidad, ya que en la vida real no han desarrollado las habilidades sociales necesarias para un desempeño adecuado en la sociedad (Hernández et al., 2018). Otros motivos pueden ser la timidez e inseguridad, un sentimiento de soledad o historia de relaciones conflictivas, haber terminado una relación anterior, sentirse incomprendido o insatisfecho de una relación afectiva o sexual actual. De igual forma, hay quienes dicen no tienen tiempo para conocer personas en algún lugar cara a cara, ya sea por exceso de trabajo, porque están desempleados, tienen pocos amigos y pocos prospectos de pareja, o solo quieren experimentar nuevas interacciones por curiosidad o diversión (Gómez & Hernández, 2020).

El internet y las redes sociales favorecen la comunicación y, por ende, la vinculación social y afectiva al permitir intercambiar mensajes, constituyéndose como un recurso válido, pero que, al mismo tiempo, limita las habilidades sociales y crea vínculos frágiles y superficiales. Es importante no descuidar ni dejar de lado las relaciones cara a cara para que las relaciones no se reduzcan a presencias simbólicas (Giraldo & Rodríguez, 2018).

2.2 Vínculos interpersonales a través de las redes sociales

Las relaciones interpersonales no son estáticas, se encuentran en constante transformación en la cotidianeidad y en esta transformación han influido las nuevas aplicaciones tecnológicas generando cambios en la comunicación interpersonal. Al incrementarse tanto las interacciones digitales, se está creando una percepción distinta del espacio y el tiempo, de la mano con una sensación de inmediatez de los acontecimientos y una aceleración en los procesos. Actualmente, las relaciones interpersonales se generan en espacios de intercambios informativos. Con el auge de internet surgen nuevas formas de informarse, comunicarse, entretenerse y relacionarse (Cornejo & Tapia, 2012).

Como se mencionó anteriormente, las TIC facilitan la interacción social, pues las distancias disminuyen y es más fácil y rápido intercambiar información; aunque, el uso inadecuado puede propiciar vulnerabilidad en los vínculos sociales (Hernández et al., 2018).

Bauman (2006) plantea una metáfora que puede ayudar a abordar el fenómeno del cambio en los vínculos y las relaciones interpersonales. Este planteamiento es el de la *modernidad líquida*, que indica una falta de cohesión y estabilidad; se caracteriza por una cultura del desapego, discontinuidad, olvido, donde la fugacidad está muy presente, no hay convicciones firmes, y existe comúnmente una falta de compromiso en las relaciones, haciendo que la metáfora de la liquidez cobre sentido ante las condiciones de vida que se modifican rápidamente y que no pueden consolidarse, además intenta dar cuenta de la fragilidad de los vínculos humanos dentro de una sociedad individualista, marcada por relaciones volátiles que se reflejan en los vínculos sin rostro que ofrece el internet.

La modernidad líquida en relación con la virtualidad y las redes sociales, pone de manifiesto que existe siempre la posibilidad de conectarse con todos y a la vez desconectarse cuando se desee con un simple 'clic', convirtiéndose este en un muro o en un puente entre las

relaciones humanas. Las nuevas condiciones y opciones que ofrece la virtualidad junto con este concepto de modernidad, han llevado a que la virtualidad atraviese el espacio privado e íntimo y llegue a conquistar lugares del encuentro cara a cara, dando paso a nuevas formas de relación social, familiar e individual. Con la constante evolución de las aplicaciones, se han generado nuevas formas de interacción social, propiciando así que los lugares y formas tradicionales de reunión sean sustituidos por una video llamada o un mensaje (Hernández et al., 2018).

Para Hernández et al., (2018) son cuatro los principales usos que se le dan a las redes sociales y que permiten la creación de una relación virtual con cierto carácter de amistad o incluso afectivo:

1. Mantener amistades: seguir en contacto con amigos, colegas, ex compañeros de trabajo, entre otras.
2. Crear nuevas amistades: es posible conocer a segundas o terceras personas por medio de los contactos que se tienen en una red social, es decir, se puede conocer a los amigos de los amigos.
3. Entretenimiento: algunos usuarios utilizan las redes sociales como portal de entretenimiento ya sea mediante juegos, o viendo las actualizaciones del estado de otros usuarios, etc.
4. Gestión interna de organizaciones empresariales: en algunas empresas se crean redes privadas para la realización de trámites, comunicaciones, contactos con otros profesionales, etc.

Si bien las redes sociales traen consigo muchas ventajas, también han sido usadas para intimidar, controlar a la pareja o amigos, usurpar la personalidad o violar la intimidad tras las rupturas de una relación (Díaz et al., 2019).

Aparentemente, la mayoría de las personas mantienen un control sobre el uso que le dan al internet, no obstante, cuando pasa de ser una vía de progreso o una herramienta de trabajo y se convierte en un elemento central de la vida de las personas, se puede desarrollar una adicción. Tal como el juego o el alcohol crean adicciones debido al estado placentero al que conducen, de la misma forma, el internet y las aplicaciones ofrecen una realidad virtual donde se hace posible experimentar sentimientos agradables y de escape. Internet es un espacio donde pueden encontrarse respuestas y satisfacción de necesidades que en ocasiones no pueden ser obtenidas en la realidad (Jiménez & Pantoja, 2007).

Lo que se exterioriza a través de las redes sociales, es solo la mejor parte de sí mismo, es decir, se aplican importantes niveles de selectividad a la hora de realizar ciertas publicaciones, de forma que favorezcan la imagen personal en todos los aspectos, compartiendo de manera compulsiva prácticamente todas las actividades del día (Cantor et al., 2018).

Como mencionan Gómez y Hernández (2020), hay ciertas características que se deben mostrar al relacionarse, ya sea en persona, o a través de las redes sociales, las cuales son:

- Respeto: mostrarse cordial considerando la integridad del otro.
- Empatía: comprender las emociones y sentimientos del otro, entendiendo que lo que se haga y se diga dentro del vínculo tiene un impacto en la otra persona.
- Interés en conocer al otro: estar abierto a compartir experiencias y escuchar las del otro, incluso crear nuevas.
- Amabilidad: mantener un trato respetuoso y accesible hacia los demás.

- Tolerancia: estar dispuestos a escuchar y comprender puntos de vista diferentes en el proceso de conocer a otros.
- Honestidad: ser sincero respecto a las intenciones y lo que se busca en una relación.
- Asertividad: comunicar los deseos, necesidades, pensamientos y sentimientos sin hostilidad ni agresividad, buscando llegar a acuerdos y soluciones.
- Disponibilidad: dedicar tiempo y atención al vínculo que se busca crear.

2.3 Vínculos erótico-afectivos

Bauman (2014), propone el concepto de amor líquido, haciendo referencia a la gran carga de superficialidad, fugacidad y falta de compromiso que caracteriza los vínculos afectivos. Señala que actualmente se ha dado una metamorfosis en las relaciones erótico-afectivas, donde el ciberespacio ha promovido el contacto entre las personas de manera fácil, rápida, gratificante y flexible. En este tenor, es posible notar que la idea de amor y de pareja atraviesa por un agrietamiento del ideal tradicional en el imaginario individual y de quienes integran una relación amorosa, pues, como anteriormente se planteó, hoy en día no es indispensable el vivir con la pareja, no se busca la reproducción como meta, la heterosexualidad de sus miembros no es la regla, tampoco es necesaria la pertenencia a la misma religión o cultura, se ha dejado de lado la idea de “hasta que la muerte los separe”, las relaciones no son necesariamente monógamas, se ha comenzado a dar un lugar importante al bienestar y el crecimiento propio y del otro, lo cual puede resultar un desafío para las parejas en la creación y consolidación de nuevas formas relacionales (Giraldo & Rodríguez, 2018).

De la pareja hetero-tradicional se ha pasado a la posibilidad de formar una pareja homosexual, si así se decide. Hoy en día existen parejas abiertamente homosexuales, y en algunos países la ley permite y protege a los matrimonios del mismo sexo (Ceberio, 2018.).

Para Bauman (2014), la virtualidad ha brindado un espacio para que las formas de vivir el amor y comenzar una relación de pareja se den no solo con ilimitadas posibilidades de contacto, sino también con ilimitadas posibilidades de iniciar y terminar una relación, pues a través del internet y de las TIC es posible llevar las relaciones de la manera que más conveniente le resulte a cada quien, de esta manera las relaciones erótico-afectivas mediadas por el internet y las TIC pueden considerarse vínculos que se adecuan a los requerimientos líquidos que buscan la autogratificación material y sexual, una satisfacción inmediata de los deseos individuales. Tomando en cuenta lo anterior, las “relaciones virtuales” son similares a las ‘conexiones’, las cuales suponen mayor velocidad, gratificación y satisfacción por sobre las relaciones tradicionales (Giraldo & Rodríguez, 2018).

Con el incremento de usuarios en las redes sociales, se ha encontrado una nueva forma de expresar la sexualidad por estos medios. Desde la antigüedad el hombre ha manifestado impulsos y tendencias sexuales de diferentes formas, las cuales además han cambiado con el paso del tiempo. La sexualidad no solo es una forma de comunicación humana, sino también una fuente de placer que se manifiesta a través de vínculos afectivos, de la respuesta sexual y del erotismo. Actualmente la sexualidad puede ser practicada física y virtualmente, dando pie al surgimiento del sexting (Hernández et al., 2018).

Capítulo 3

Sexting (Sexteo)

En el año 2020 se declaró una emergencia sanitaria mundial por el virus COVID-19, y con ello, la población mundial se vio obligada a permanecer en su vivienda -con ciertas restricciones- con el objetivo de minimizar los contagios. Bajo la etiqueta de “aislamiento social”, la vida y prácticas habituales se reconfiguraron (Riquert, 2020), llevando a una reestructuración de las relaciones sociales, escolares, comerciales y laborales; este capítulo se centrará en las repercusiones en la comunicación y diversión de las parejas.

El distanciamiento social por la pandemia, favoreció el que muchas parejas que vivían en distintos domicilios, recurrieran a los medios tecnológicos y redes sociales para mantenerse en contacto, enviando así, mensajes, fotografías, videos o realizando video llamadas, con contenido sexual, práctica que se denomina sexting.

El sexting se puede realizar con la pareja, pero también con personas con las que no necesariamente se tiene una relación sentimental o de pareja (Quesada et al., 2018). Usualmente este contenido se envía a la pareja sexual o amorosa, pero también se puede enviar a amigos (Cevallos y Menéndez, 2019).

Hay quienes toman encuentran ventajas en esta práctica, pues, por ejemplo, no hay necesidad de contar con la presencia física o cercanía del otro, por lo que no implica entregar el cuerpo a otro, además no hay riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual o embarazarse, solo se busca observar y sentirse deseado (Gómez & Hernández, 2016).

Esta práctica es una opción de ejercicio de la sexualidad que, cuando se lleva a cabo como una actividad consentida por las partes involucradas y resguardando el contenido compartido, integra la esfera de libertad que protege el propio derecho penal cuando regula

los delitos contra la “libertad sexual”, o, en el caso del Código Penal Federal, delitos contra la integridad sexual (Riquert, 2020).

3.1 Definición del término sexting

Fue en el año 2008 que los actos de envío y difusión de imágenes o fotografías sexuales comenzaron a ser descritos y nombrados con el término “sexting”, siendo los medios de comunicación interesados en las historias de escándalos de celebridades, acoso laboral y problemas que enfrentaban los niños y niñas, quienes intentaron explicar esta práctica al público describiéndola como el acto de tomar fotos explícitas de uno mismo y enviarlas a amigos o posibles pretendientes (Rosales, 2021).

Las definiciones se han ido transformando en los últimos años. Una de ellas es la definición que propone Mejía (2014), al señalar que el término “sexting” es un neologismo que ha sido integrado a la literatura médica hispanoparlante y significa recibir, enviar o reenviar mensajes de texto, imágenes o fotografías con contenido sexual explícito, a través de internet o teléfono celular. La mayoría de estas imágenes, se difunden de manera inmediata, incontrolada y extensa a través de las redes sociales con resultados que pueden ser catastróficos.

Currin (2022), define el sexting como el envío y/o la recepción de un texto sexualmente sugerente o explícito, puede ser una foto o un video de desnudo parcial con connotaciones sexuales, o una foto o un video de desnudo total. Este autor indica que la mayoría de los autores coinciden en que el sexting se trata del envío o intercambio de información sexualmente explícita mediante diversas herramientas tecnológicas. A esta definición se agrega que, actualmente, el contenido sexual explícito que se envía no se limita

solo a las fotografías, videos y mensajes, sino que también se puede ver reflejado en audios o videollamadas, y ser enviados a través de diversos medios electrónicos por distintas aplicaciones o redes sociales; puede ser contenido producido por quien lo envía, o de alguien más con y sin su consentimiento.

Como se puede observar, las definiciones varían poco, aunque en una correcta definición de éste término existen siempre dos características: 1) son imágenes con algún contenido sexual, y 2) las imágenes son tomadas y enviadas por medios electrónicos (Mercado et al., 2016). Además, el contenido se presenta de forma sexualmente sugerente, pudiendo incluir desnudos o semidesnudos, y tiene como principal finalidad, seducir o provocar deseo (Soriano et al., 2019).

De acuerdo con Pérez (2020), entre las personas jóvenes, el término “sexting” no es muy utilizado y, de hecho, es más un discurso adulto proveniente de campañas educativas de las organizaciones o bien, de instancias gubernamentales y escolares. Incluso, utilizar con jóvenes la palabra “sexting” causa un desconcierto inicial, lo cual significa un desconocimiento del término, siendo palabras como “pack”, “nudes” o simplemente “fotos” los términos que suelen utilizar.

Es preciso señalar que, aun cuando en el lenguaje informal se suele confundir al sexting con la “difusión no consentida de imágenes íntimas”, el sexting consensual, es una conducta legal (Riquert, 2020).

3.2 El fenómeno de sexting

El sexting ha sido abordado desde dos polos: por un lado, se han lanzado campañas con el fin de crear conciencia sobre los riesgos que trae el sexting en las personas jóvenes y

en ocasiones, frenar esta práctica, la cual, para algunos, representa un medio por el cual se exalta la hipersexualización y se exponen las personas a procesos de vulneración de derechos vinculados a la intimidad, con consecuencias tanto emocionales como físicas, académicas, económicas y jurídicas, además de percibirlo como una práctica que produce un efecto de naturalización de la violencia (Rodríguez & Cerros, 2021); por otra parte, están quienes ven al sexting como una oportunidad de exploración de la sexualidad. Independientemente de la mirada con la que se analice, el sexting es una práctica relativamente reciente, por lo que en México hay poca investigación al respecto, la gran mayoría se ha llevado a cabo en Estados Unidos y en países europeos, donde, además, han sido mayormente investigaciones de corte cuantitativo.

En ese sentido, está presente la visión del sexting como una de las formas contemporáneas de relacionarse en sociedades tecnológicas (Soriano, et al., 2019). Se entiende al sexting como una práctica moderna y actual, donde las personas deciden libremente experimentar nuevas formas de estimular sus relaciones íntimas, mezclando su vida privada con el uso de las redes sociales (Rosales, 2021).

No obstante, esta perspectiva también viene acompañada de estudios que se centran, sobre todo, en la peligrosidad de estas prácticas en la web como medio de acoso y presión entre iguales (Soriano et al., 2019). Estos estudios, tal como lo plantean Hernández et al., (2022), han abordado la forma en que el sexting afecta la vida cotidiana de las personas, sobre todo de los jóvenes, quienes muestran una marcada dependencia de las TIC. En el espacio virtual que brindan las TIC existe siempre el riesgo de que estas imágenes, se difundan sin consentimiento, inmediata e incontroladamente y que se extiendan a través de las redes sociales con resultados que pueden ser catastróficos.

López y Blanch (2020) plantean que las relaciones sexuales pueden incluir diversas prácticas, entre las que se encuentra el sexting, por lo que mantener relaciones sexuales aporta diversos beneficios tanto físicos obteniendo efectos positivos en la piel, la musculatura, etc., como psicológicos al reducir el estrés, aumentar la autoestima, entre otros. Además, el sexting puede ayudar a fortalecer la relación de pareja (amistad, conocido o novio), siempre y cuando el contenido sea enviado por voluntad propia.

En este tenor, el sexting es una práctica sexual protegida por el derecho a la vida privada y se encuentra amparado en la dimensión relativa a la sexualidad del individuo. Ello se vincula con que, dentro del ejercicio de su autonomía de voluntad, cada persona elige con quién entablará y experimentará esta nueva forma de tener intimidad, por lo que cada ser humano que interviene en esta práctica debe consentir, establecer y definir la persona, contenido, modo y medio que utilizará para practicar el sexting. De esta forma, el sexting se relaciona con el derecho a la propia imagen, siempre y cuando el contenido de naturaleza sexual que las personas creen, sea de sí mismas, además, cada quien puede decidir qué parte de su cuerpo será mostrada y a través de qué medio, ya sean fotografías, vídeos, audios, u otra modalidad. Cabe mencionar que el derecho a la propia imagen durante las actividades de sexting tienen una proyección privativa, por lo que el contenido compartido es exclusivo de quienes intervienen, esto significa que el envío de este contenido no autoriza automáticamente a nadie a mostrar, reproducir o difundir las imágenes, fotografías o audios compartidos a terceras personas (Rosales, 2021).

Para Hernández et al., (2022), como consecuencias negativas del uso de las tecnologías y la práctica del sexting malicioso, se encuentran alteraciones como la depresión y la ansiedad, además de intentos de suicidio en adolescentes cuyas imágenes y videos eróticos se han difundido, también se ve afectada la autoestima, la concentración y el rendimiento escolar, se presentan síntomas que les provocan agonía y sufrimiento, ya que los

efectos del acoso, constantemente son mayores que el acoso mismo. Las principales consecuencias que se han reportado son:

- Psicológicas: ansiedad, nerviosismo, agresividad, llanto repentino, baja autoestima, depresión y suicidio.
- Biológicas: dolores de cabeza, pérdida del apetito, insomnio, entre otras manifestaciones.
- Sociales: desconfianza hacia otras personas, retraimiento, introversión, aislamiento social, preocupación excesiva por la seguridad y evitar salidas familiares.

El mismo autor señala que la práctica del sexting supone la pérdida de privacidad, pues el contenido sexual que una persona envía puede acabar en manos de terceros, lo que lleva a la afectación de la imagen personal y del bienestar emocional.

De esta forma, el receptor puede difundirlo a terceros de forma deliberada, ya sea para presumir o por venganza tras la ruptura con la pareja, pero también puede contribuir a su difusión involuntariamente en un descuido, robo o pérdida del celular o dispositivo donde almacenaba el contenido. La difusión pública puede ocurrir entre el grupo de amigos del receptor, en el entorno escolar, o incluso, en páginas pornográficas, causando serias repercusiones sociales y emocionales en la persona víctima (Cevallos & Menéndez, 2019).

Como se puede notar, lo penable de esta práctica no es el envío de material de carácter sexual, sino la difusión sin autorización de la persona que aparece en el mismo, pues esta acción supone una agresión a la intimidad de la misma. Sin embargo, aunque el sexting no es un delito, la sociedad sigue teniendo otra idea respecto a esta práctica (Córdoba, 2022).

El sexting supone una nueva forma de comunicación y de establecer relaciones interpersonales en la línea del carácter sexual; cada vez está siendo aún más asumido y

normalizado por los jóvenes como una forma más de expresar la sexualidad, pero bajo la visión del modelo patriarcal de la sociedad actual, representado por el placer estereotipadamente masculino caracterizado por una expresión de la sexualidad genitalizada, patologizada y sexista, obviando el placer sexual de las mujeres (Rodríguez et al., 2018).

Las consecuencias negativas que puede traer la difusión del material compartido pueden ser varias, y pueden ir desde la simple llamada de atención por parte de los padres o de las autoridades escolares, una junta en la dirección de la escuela frente al director y los padres, hasta la imputación legal por cargos de pornografía, e incluso puede derivar en intentos de suicidio o la consumación del castigo auto infringido (Mejía, 2014).

En un estudio realizado por Rodríguez et al., (2018) se encontró que, en el caso de los adolescentes, ellos realizan conductas de sexting dentro y fuera del marco de una relación de pareja; sin embargo, las mujeres son quienes se ven más afectadas negativamente por este tipo de comportamientos que los hombres. De acuerdo con estos autores, la violencia de control en línea es ejercida bidireccionalmente en las parejas de adolescentes, pero son las mujeres quienes relatan más experiencias como víctimas.

En este sentido, el estudio de Quesada, et al., (2018) también encontró que existe una relación entre el sexting y la victimización de violencia por parte de la pareja o expareja. Los resultados mostraron que, para las mujeres, la práctica del sexting con la pareja se asociaba con una mayor probabilidad de ser víctima de violencia en el noviazgo, la cual puede abarcar la agresión psicológica, física y sexual, así como el ciberacoso.

Es importante reconocer la influencia de los estereotipos de género que se ven reflejados en el hecho de que sean las mujeres las más afectadas por las conductas de sexting malicioso, siendo juzgadas con mayor dureza por sus compañeros/as en el ámbito escolar, pero también en la sociedad en general. Además, son ellas las más presionadas y

coaccionadas por los hombres para llevar a cabo comportamientos de sexting (Alonso et al., 2018). Esto no es de sorprender, puesto que las mujeres lidian con los mismos problemas tanto en los espacios en línea, como en los de la vida cotidiana. Las prácticas en línea frecuentemente reproducen los discursos dominantes de sexo, raza y género encontrados en los espacios de la vida real y es por ello que las prácticas digitales como el sexting, están enmarcadas en el mismo contexto de desigualdad de género que otras prácticas sexuales no digitales (Pérez, 2020).

La misma autora señala que hay que tener en cuenta que para los hombres involucrarse en el sexting supone un grado mínimo de riesgo al enviar, reenviar o recibir fotos o videos, pues suelen hacerlo sin mayores consecuencias. Además de que son menos los casos de hombres que mandan fotos o videos de su propio cuerpo, y quienes lo hacen, si bien también se enfrentan a algunas consecuencias como ser objeto de burlas por parte de sus pares, no se pone en cuestión su masculinidad, ni su valor como persona, al contrario de las mujeres, quienes son juzgadas con mayor dureza.

La forma en que cada uno percibe los beneficios, los riesgos y el peligro que implica el sexting, dependen de varios factores, por ejemplo, la edad, la condición socioeconómica, el nivel educativo y cultural, y la educación sexual en la escuela y en casa. Pero también es importante la actitud de los padres ante la sexualidad de los hijos, la educación en la equidad de género, la participación de ambos padres en la educación de sus hijos, las reglas y límites, todas estas son herramientas que enmarcan la importancia de la comunicación como el factor más importante para la prevención de riesgos durante la adolescencia (Mejía, 2014).

Frecuentemente, las instituciones y los adultos hacen énfasis en los riesgos del sexting como el suicidio, la depresión o la cárcel, sin embargo, los riesgos que los adultos observan

no siempre son los mismos que los jóvenes identifican, es por ello que, es necesario escucharlos y comprender su perspectiva (Pérez, 2020).

El fenómeno del sexting se puede considerar también como una manifestación del deseo de agradar a la pareja para conseguir su aceptación o lograr sentirse parte de un grupo, lo que puede interpretarse como una “actuación” que implica una condición de participación activa en el envío de mensajes o en la formación de una imagen erótica subida a las redes sociales (Mejía, 2014). Esto último hace que sea importante analizar los motivos por los que los jóvenes practican el sexting.

3.3 Principales motivaciones del sexting

En el estudio realizado por Mejía (2014), en jóvenes mexicanos, se encontró que entre las razones que los llevan a involucrarse en comportamientos de sexting se encuentran problemas de identidad sexual, haber padecido alguna forma de maltrato que disminuyera su autoestima, percibirse socialmente discriminados o aislados, o incluso ser alumnos nuevos en alguna clase.

Más recientemente, Rodríguez et al., (2018), exponen algunas de las razones de los jóvenes para practicar sexting. En el caso de los hombres, reportan que lo hacen con la finalidad de conseguir tener una relación sexual, por llamar la atención para conseguir fama o reconocimiento dentro de su grupo de iguales o incluso por aburrimiento. En cuanto a las razones de las mujeres, ellas aluden, en menor medida, al aburrimiento y a llamar la atención para reforzar su autoestima, además de buscar conseguir una relación afectiva de pareja o bien para mantenerla porque su pareja se lo ha solicitado. En este sentido, muchas mujeres reportan que lo hacen debido a las presiones o coacciones por parte de personas que les

gustan para ser sus parejas o por sus parejas actuales. Esta información evidencia que las motivaciones de los hombres tienen una finalidad sexual, y buscan conseguir relevancia social; mientras que las mujeres tienen motivos más románticos relacionados con peticiones por parte de su pareja afectiva, para recibir atención masculina o bien para conseguir estar con alguien, afianzando y manteniendo el modelo de mujer objeto de deseo y de hombre sujeto de deseo. Para las mujeres, el sexting ocurre en un terreno de ambigüedad, donde el hecho de que les pidan una foto o video se entiende como un signo de deseabilidad, no obstante, enviarla supone el riesgo de ser juzgada moralmente (Pérez, 2020).

Pérez (2020), reporta en los resultados de su investigación que las mujeres identificaron tres razones principales para enviar contenido sexual: 1) como muestra de confianza en el marco de una relación afectiva; 2) para ser reconocida como sexualmente deseable, aludiendo a una “falta de autoestima”; y 3) por amenazas, chantajes o coerción. En esta línea, no hay una sola razón para enviar este tipo de contenido, frecuentemente es una mezcla de las tres, o incluso de circunstancias y emociones que operan en una estructura de desigualdad entre los géneros, donde se refuerza la idea de amor romántico ligado a la subordinación y sumisión de las mujeres hacia los hombres.

La misma autora señala que las razones de los hombres para pedir, recibir, coleccionar o reenviar este contenido, tienen que ver con diversión, morbo, curiosidad y ego. Según esta autora, para los hombres el sexting es una práctica fundamentalmente colectiva y frecuentemente en relación con los demás hombres, es decir, las fotos que consiguen son compartidas o mostradas a sus compañeros con quienes comentan y califican los cuerpos de las jóvenes, las muestran a sus pares y esto funciona como un medio a través del cual los jóvenes pueden reafirmar su masculinidad. Llama la atención el hecho de que los hombres se empeñen en conseguir imágenes de sus compañeras o conocidas cuando tienen la posibilidad de acceder fácilmente a videos y fotografías de carácter sexual mediante la pornografía, esto

habla de que para ellos el sexting no solo tiene que ver con el deseo de ver cuerpos femeninos desnudos, sino que también hay una dimensión de poder en esta práctica.

También existen otros factores psicológicos que se han asociado al sexting, por ejemplo, una mayor extraversión, neuroticismo, menor amabilidad, un bajo apego, un mayor temor a la evaluación negativa y una mayor angustia social (Weisskirch et al, 2017, como se citó en Soriano et al., 2019).

Como se puede notar, no solo las motivaciones para pedir, enviar y reenviar una fotografía son diferentes para hombres y para mujeres, también son diferentes las consecuencias de hacerlo (Pérez, 2020).

Cabría preguntarse si existen diferentes maneras de practicar el sexting y en qué consiste cada una.

3.4 Tipos de sexting

3.4.1 Sexting consensuado

El sexting consensuado se trata de una práctica en la cual los participantes acuerdan libremente su realización, por interés propio y sin que haya presión por parte de alguna de las partes (Rosales, 2021).

En este tipo de sexting, el consentimiento expreso es incluso informal, pues por la naturaleza espontánea de esta práctica sexual, los participantes en ningún momento hacen una declaración previa, escrita o debidamente detallada para obtener la aceptación de la pareja y así iniciar y materializar este tipo de actividad. de esta manera El consentimiento se manifiesta mediante signos inequívocos que permiten inferir el deseo y voluntad de ambas

partes de practicar el sexting. Esto se puede comenzar a inferir desde que una de las partes envía mensajes, se toma una fotografía, vídeo o audio de naturaleza sexual creado por sí misma y lo envía al receptor, a lo que este corresponde de manera positiva a la conducta del emisor, demostrando interés, deseo o placer por la conversación o contenido compartido, de esta manera se entenderá que ambas partes han estado de acuerdo en realizar sexting (Rosales, 2021).

Para el mismo autor, otro aspecto importante del sexting consensuado es la existencia de una relación de confianza. Esto se refiere a que ambas partes tienen la convicción de que los mensajes, fotografías, audios o vídeos de contenido sexual creados por uno o ambos protagonistas, e intercambiados durante la práctica del sexting, son de carácter confidencial.

Strasburger et al., (2019), plantean que también existe el sexting consensuado pero coaccionado. En este tipo de sexting, aun cuando aparentemente hay un envío voluntario de contenido sexual, este se da en un contexto de presión por parte del receptor.

3.4.2 Sexting malicioso o no consensuado

Ante el envío consentido de imágenes de contenido sexual dentro de la pareja que las comparte, se encuentra, como contracara, la de la difusión no consentida a terceros del contenido sexual. Cuando se comparten las fotos o videos sexuales de una persona sin su consentimiento, se habla de una forma de violencia sexual.

Para Gómez y Hernández (2020), el sexting malicioso tiene, además, la intención de denostar a la víctima, discriminarla o violentarla.

Para Strasburger et al., (2019), el sexting no consensuado abarca lo siguiente:

1. Sexts difundidos: es decir, cuando el contenido se difunde en contra de los deseos de alguna de las partes involucradas, o sin el conocimiento del remitente inicial.
2. Sextorsión: implica la diseminación amenazada de imágenes sexuales explícitas o vergonzosas sin consentimiento a cambio de dinero, sexo o más imágenes.
3. Sexts de adolescentes solicitados por un adulto: este comportamiento puede ajustarse a la definición tradicional de pornografía infantil.

3.5 Factores de riesgo asociados al sexting

Como se planteó, aunque el sexting no es un problema en sí mismo, si representa un factor de riesgo que incrementa la probabilidad de ser víctima de delitos cibernéticos y de otros tipos de victimización. Estos delitos son frecuentes y se enmarcan dentro de un medio digital cambiante, en el que continuamente surgen nuevas aplicaciones y en el que, muchas veces, las autoridades aún no saben cómo actuar y/o carecen de los medios adecuados para hacerlo (Gámez-Guadix & de Santisteban, 2018).

3.5.1 Sextorsión

La sextorsión es un fenómeno reciente que nace con el uso de las TIC como las redes sociales (Amador, 2021). Se trata de una modalidad de explotación sexual en línea, donde las víctimas se encuentran bajo la amenaza de que sus imágenes u otros contenidos sexuales sean publicados sin su consentimiento. Se lleva a cabo un chantaje que tiene como fin obtener retribuciones sexuales, dinero o cualquier otro beneficio de la víctima (Capital Humano y Social Alternativo, 2020).

La sextorsión también se trata de una forma de corrupción y violencia de género, pues sucede cuando una persona abusa de su autoridad para obtener un favor sexual a cambio de darle a la víctima algún servicio o beneficio el cual tiene el poder de otorgar o negar. Por ello, estos autores consideran la sextorsión como una conducta corrupta donde el sexo funge como la divisa de cambio (Elden et al., 2020, como se citó en Ramírez, et al., 2021).

De acuerdo con la organización Thorn (2016, como se citó en Ramírez et al., 2021) la sextorsión se refiere a la amenaza de exhibir imágenes sexuales de la persona víctima con el objetivo de lograr que esta haga algo que el agresor quiere. Estas amenazas pueden provenir de desconocidos de internet, o incluso de parejas o ex parejas sentimentales que buscan hostigar, avergonzar y controlar a las víctimas. Los agresores también pueden ser familiares o amigos/as (Capital Humano y Social Alternativo, 2020). Este abuso puede incluir diversos comportamientos, entre ellos, producir imágenes sin consentimiento, obligar o convencer a las personas para que hagan y/o envíen imágenes sexuales de sí mismas, tomar fotografías sin el conocimiento de la otra persona, o incluso, modificar imágenes con photoshop o falsificarlas.

La amenaza de sextorsión ocurre luego de que una persona consigue ganarse la confianza de alguien y obtiene videos e imágenes con contenido sexual. El agresor comienza a chantajear a la víctima a cambio de no publicar las imágenes y los videos, obligándola a realizar acciones que ponen en peligro su integridad; estas acciones pueden abarcar el tener relaciones sexuales involuntarias, participar en la producción de pornografía, u otras acciones que pongan en peligro su vida. El chantaje que se da en la sextorsión busca el despojo de la autonomía de las mujeres (principales víctimas), con la intención de perpetrar abusos sexuales en su contra. La amenaza implica la exposición de su sexualidad ante el escarnio público, donde la sociedad acusa, señala, criminaliza y censura la sexualidad de ellas, aun cuando se trate de una situación en contra de su voluntad. La exposición de la sexualidad de

las mujeres actúa como un dispositivo de control sobre ellas, sobre todo, al reconocer el gran alcance de los medios digitales donde existe la tendencia a culpabilizar a la víctima de lo sucedido (Sequeira, 2021).

El contenido con el que se chantajea a la víctima puede haber sido autogenerado, producido voluntariamente dentro de una práctica de sexting, sin embargo, hay muchas maneras en las que se pueden convertir en la razón del chantaje por parte del agresor, desde la traición a la confianza de la persona emisora, hasta un robo del dispositivo móvil y de la información en línea del emisor o del destinatario. El chantaje del agresor conlleva una coacción psicológica hacia las víctimas (continuamente o una sola vez) con la amenaza de difundir su material, generando, en algunos casos, acoso cibernético; también promete o trata de convencer a su víctima de que el chantaje acabará cuando reciba el beneficio económico, favor, encuentro presencial o lo que esté solicitando ya se abordó en su apartado. Si se da un encuentro presencial, se corre el riesgo de sufrir, también, algún tipo de agresión física, violencia sexual o, incluso, ser víctima de trata de personas o secuestro. Además, el ceder al chantaje, lleva a un círculo vicioso de extorsión (Capital Humano y Social Alternativo, 2020).

La sextorsión, muchas veces, no se denuncia, ya sea para evitar el estigma social, por el temor a represalias, o por la dificultad que implica obtener pruebas de que se es víctima de sextorsión; todo ello disminuye la posibilidad de que la víctima sea escuchada. Esta probabilidad es aún menor si se toma en cuenta que muchos casos de sextorsión ocurren en una relación de subordinación entre jefe y empleado, maestro y alumno, entre otras (Ramírez et al., 2021).

Estos autores señalan que, en el caso de México, la sextorsión se ha abordado en las iniciativas de reforma a los códigos penales, al Federal y a los de las entidades federativas como un delito de ciberacoso, que se da al utilizar las TIC, para afectar la tranquilidad de la

persona con mensajes de texto, videos, impresiones, gráficas o fotografías, con el fin de obtener un beneficio, lucrar o simplemente dañar la dignidad de la víctima.

En septiembre de 2019, la I Legislatura de la Ciudad de México, presentó una iniciativa de reforma del Capítulo III del Código Penal de la CDMX, donde se incluye la violencia digital como delito, haciendo mención de la sextorsión como una conducta cuya finalidad es amenazar a otra con publicar contenido de índole sexual a cambio de un intercambio sexual, económico, o donde se reciba o condicione a cambio de cualquier beneficio de la publicación de este contenido (Congreso de la Ciudad de México, 2019).

3.5.2 Grooming

El término grooming se utiliza para hacer referencia a las conductas o acciones que realiza un adulto para ganarse la confianza de un menor de edad y así obtener beneficios sexuales, introduciendo muchas veces al menor dentro del mundo de la pornografía infantil (Garzón, s.f.).

El grooming también ha sido visto como un proceso, en el cual un adulto logra involucrar a un menor de edad en una serie de abusos sexuales en persona, o a través del intercambio de contenidos sexuales en internet. El agresor se vale precisamente de los medios que le ofrece internet (Gámez-Guadix & de Santisteban, 2018).

Los abusadores interactúan con los menores mediante las TIC pretendiendo formar una relación de confianza, utilizando estrategias como muestras de afecto o cariño, engaño, manipulación, o incluso agresividad o violencia (Bragado, 2020). Los abusadores también aprovechan las necesidades afectivas no resueltas de los menores (Gámez-Guadix & de Santisteban, 2017).

Una definición más amplia es la que brindan Gómez y Hernández (2016) al indicar que el grooming se trata de una amenaza a la integridad de los menores de edad, quienes son las víctimas de este delito. Esta práctica se refiere al acoso sexual a menores en internet, pero realizado por personas adultas, quienes emprenden acciones con toda la intención de seducir a la víctima y conseguir que esta se enamore, para que así se pueda dar un encuentro en persona; para ello se comienza estableciendo un contacto donde se busca crear empatía con la víctima mediante alguna red social, haciéndose pasar por un menor de edad, comúnmente del género opuesto al de la posible víctima para posteriormente, comenzar a compartir información, datos personales e imágenes hasta lograr el objetivo. Difícilmente la víctima percibe el engaño y los riesgos.

Gómez y Hernández (2016) también plantean las siguientes fases que constituyen al grooming:

- Contacto inicial: creación del perfil falso por parte del acosador para invitar a los menores a intercambiar información.
- Intercambio de gustos y preferencias: comienza la amistad entre los supuestos iguales y el acosador inicia su estrategia de seducción.
- Consolidación de la pseudoamistad: en el avance de la relación comienza el intercambio de textos o fotografías y/o videos con contenido sexual, además de un intercambio de datos e información verdadera de la víctima.
- Encuentros personales: el acosador busca llevar la relación a encuentros más íntimos con el fin de obtener fotos o videos que comprometan más a la víctima.

- Chantaje: con esto, se busca seguir obteniendo material de la víctima con desnudos o semidesnudos, el cual, muchas veces, se usa en páginas pornográficas o redes de pedofilia.

El proceso de grooming y el de la formación del vínculo afectivo-emocional es complejo. Se da una creación de identidades falsas; pero, además, deseables para los menores de edad, las cuales adaptan su lenguaje, entablando conversaciones que puedan mantener la atención de los menores. Los adultos se interesan por elementos del sistema que rodean y afectan a los adolescentes, esto para identificar vulnerabilidades y carencias y aprovecharse de ellas. Luego comienzan a aparecer estrategias como el soborno, ofreciéndole al adolescente bienes, dinero, o incluso posibilidades laborales a cambio de fotografías cada vez más explícitas. Después de esto, aumenta la posibilidad de arreglar un encuentro cara a cara, en persona, o través de las TIC, los cuales pueden ser puntuales o sostenidos en el tiempo (Gámez-Guadix & de Santisteban, 2018).

Cualquier menor de edad corre el riesgo de ser víctima de grooming, no obstante, el ser mujer, el haber sufrido abusos en la infancia, o el incurrir en otras conductas de riesgo tanto *online* como en la vida real, parecen aumentar las posibilidades de ser víctima de grooming (Gámez-Guadix & de Santisteban, 2017).

El grooming se relaciona con la pornografía infantil, ya que ambos delitos consisten en una serie de conductas y acciones que emprende un adulto con toda la intención de ganarse la confianza de un menor de edad y poder abusar sexualmente de él (Garzón, s.f.).

3.5.3 Cyberbullying

El acoso cibernético, ciberacoso o cyberbullying, se refiere a los actos agresivos que se llevan a cabo mediante dispositivos tecnológicos, con el fin de violentar a través de imágenes, textos, fotografías y videos que incluso pueden ser editados como montaje con material ofensivo, obsceno o pornográfico y que se envían por diversas redes sociales. Todo este acoso, frecuentemente se origina del acoso que se lleva a cabo frente a frente y que no ha sido superado, llevándolo de la vida real al espacio virtual (Gómez & Hernández, 2016).

La Unicef en 2021, definió el ciberacoso como aquel acoso o intimidación que se da mediante las tecnologías digitales. El acoso se puede dar en las redes sociales, en las plataformas de mensajería, de juegos y teléfonos móviles. Además, el comportamiento se repite constantemente, buscando atemorizar, enfadar o humillar a las víctimas difundiendo mentiras, publicando fotografías vergonzosas, enviando mensajes hirientes, amenazas o haciéndose pasar por otra persona. Aunque el acoso cara a cara y el ciberacoso comúnmente ocurren juntos, el ciberacoso deja una huella digital, esto significa que los mensajes o imágenes pueden difundirse y perpetuarse en el tiempo, pero también significa que queda un registro que puede servir de prueba para ayudar a detener el abuso.

En este sentido, el cyberbullying puede tener un mayor impacto sobre las víctimas debido a la velocidad e inmediatez con la que se puede transmitir, procesar e intercambiar información. Los roles de víctima y victimario pueden desempeñarse simultáneamente, también se puede intercambiar de un rol a otro con mayor facilidad, además, a veces se desconoce al agresor debido al anonimato (López, 2022).

Debido al incremento del uso de redes sociales y de dispositivos móviles, el ciberacoso también ha incrementado en los jóvenes en edad escolar, pues muchos de ellos navegan en internet sin supervisión adulta, exponiéndose posiblemente a algún tipo de acoso,

compartiendo y proporcionando información con otras personas que pueden aprovechar para cometer alguna acción contra ellos.

El ciberacoso comparte características con el acoso escolar, pues en ambos casos, lo que el acosador busca, es atemorizar y violentar a la víctima, además de que el ciberacoso es la continuación de los conflictos que no se han resuelto adecuadamente en los espacios de la vida real. El ciberacoso cuenta con ciertas características que Gómez y Hernández (2016) clasifican en:

- Se repite con cierta consistencia.
- Busca hacerle daño a la víctima mediante amenazas, hostigamiento y rumores falsos a través de medios tecnológicos.
- Los secretos de la víctima son exhibidos de manera hiriente y anónima.
- El agresor desprestigia o descalifica la imagen de la víctima con comentarios que pueden ser reales o no, con el fin de ridiculizarla.
- El agresor busca llevar a la víctima a un grado extremo y permanente de enojo.
- El agresor puede suplantar la identidad virtual de la víctima, usando fotografías alteradas. Al no tener un espacio físico, ni temporal determinados, la agresión puede prolongarse y repetirse, permitiendo que los textos o imágenes puedan difundirse.

3.5.4 Pornografía infantil

La pornografía puede definirse como un conjunto de expresiones gráficas de la sexualidad representadas mediante material sexualmente explícito, donde se incluyen fotografías, películas, pinturas, dibujos, revistas, grabaciones y otros materiales que representen la sexualidad, cuyo objetivo es producir excitación sexual. La pornografía no solo

se busca alcanzar la estimulación de fantasías o actitudes sexualmente determinadas, sino también la degradación, dominación y despersonalización de los participantes (Vera, 2000, como se citó en Aceves et al., 2021).

En México, el artículo 202 del Código Penal Federal establece que comete el delito de pornografía de menores de dieciocho años o de personas que no comprenden el significado del hecho o que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, para grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Este delito tiene una pena de siete a doce años de prisión. En México, son 24 las entidades federativas que contemplan el delito de pornografía infantil, y 5 lo tipifican como corrupción de menores y difusión ilícita de imágenes íntimas (Aceves et al., 2021.).

Asimismo, Gómez (2018, citado por Colmenares et al., 2021), define la pornografía infantil como la representación visual, pero también auditiva del cuerpo de menores de edad, obtenida para el placer sexual y el posible lucro de quien la produce. Puede ser la impresión, grabación, registro y/o transmisión por cualquier sistema de recuperación de información donde aparezcan menores de edad. El delito no solo lo comete quien graba u obliga a los menores a producir el material, sino también quien almacena, distribuye, comercializa, publicita y exhibe estos materiales.

Es importante señalar que el involucramiento de un niño o adolescente en actividades sexuales no se puede considerar como voluntario y consensual, pues el menor no está en capacidad de comprender, no tiene el desarrollo ni el conocimiento suficiente y no está preparado para consentir el acto, por lo tanto se trata de una relación de abuso, pues existe un

desequilibrio de poder al estar el agresor en una posición superior de control sobre la víctima, poniendo al menor en una condición desventajosa (Zambrano & Dueñas, 2019).

El producir pornografía requiere de la voluntad y entendimiento de lo que implican las acciones, situación que no ocurre con las niñas, niños y adolescentes, quienes por su edad e inocencia no son conscientes de lo que hacen y de las implicaciones. Al ser material sexual obtenido mediante el abuso, es lógico que sea obtenido luego de sometimientos de los niños mediante la fuerza, amenaza o engaños. Debido a ello, gran parte de lo que se conoce como pornografía es más bien la explotación sexual de menores de edad (Benavides & González, 2022).

El auge de las TIC ha revelado y facilitado el mercado de la pornografía al haber una gran disponibilidad económica de los usuarios para acceder a equipos informáticos que permitan la captación y obtención del material, igualmente, hay una gran cantidad de material pornográfico infantil circulando por la red, permitiendo un intercambio constante de las fotografías, videos, películas, producciones, etc. A esto se suma la facilidad para descargar y compartir archivos de forma gratuita mediante conversaciones interactivas por chat, teniendo la opción de permanecer en el anonimato. Este anonimato permite la difusión de contenidos a otro país, lo cual dificulta rastrear el origen de donde se subió el material pornográfico infantil (Zambrano & Dueñas, 2019).

Dado que en internet existen millones de compradores de este contenido, el producir y vender pornografía infantil genera beneficios económicos significativos, todo esto, a costa del bienestar y salud mental y física del menor de edad víctima de un delito sexual. Para ello, las empresas criminales, para poder comercializar la pornografía infantil en la red, se comunican a través de grupos en diferentes redes sociales o con correos electrónicos con los compradores. Estas organizaciones tienen una división de trabajos; algunos abusan y

vulneran directamente los derechos de la integridad sexual del menor, mientras que otros buscan compradores o redes de comercialización en páginas virtuales (Garzón, s.f.).

3.6 Ley Olimpia en México

Dentro de los derechos humanos universales basados en la libertad inherente, dignidad e igualdad para todos los seres humanos, se encuentran los derechos sexuales. Uno de esos derechos es el de la privacidad sexual, donde se involucra el derecho a tomar decisiones individuales sobre la intimidad siempre que no atenten contra los derechos sexuales de otras personas. Un pleno desarrollo de la sexualidad es pieza clave para el bienestar individual, interpersonal y social. Es por ello por lo que se vuelve importante determinar las conductas socialmente reprochables y susceptibles de ser hechos punibles que vulneran la libertad, la intimidad sexual y el derecho a la libre decisión o consentimiento (Nava & Núñez, 2020).

Algunas formas de violencia sexual se extienden al terreno virtual que brindan las TIC, a las cuales se ha denominado violencia digital. Por ese motivo, en México se han establecido, en diversos marcos jurídicos federales y locales, propuestas legislativas para sancionar, prevenir y atender el problema de forma integral (Nava & Núñez, 2020). Tal es el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), la cual se promulgó en el Diario de la Federación en febrero de 2007, lo que significó un avance ante el problema de la violencia de género en contra de las mujeres. Esta Ley estableció el marco normativo para que el Estado pueda intervenir, garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres a disfrutar de una vida libre de violencia. Sin embargo, fue hasta el 2018 que se aprobó la reforma del capítulo destinado a los delitos contra la intimidad sexual en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su numeral

225, en el cual se establece que comete el delito de violación a la intimidad sexual, quien con el fin de causar daño u obtener algún beneficio divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite la imagen de una persona parcial o totalmente desnuda de contenido erótico sexual, por medio impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima; esta conducta se sancionará de tres a seis años de prisión y multas que van de 500 a 1,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA). En 2024 la UMA tiene un valor de 108.57 pesos diarios, según el INEGI (2024). Además, este delito se perseguirá por querrela de la víctima, a menos que sea menor de edad o padezca una discapacidad que afecte su consentimiento, en cuyo caso se perseguirá de oficio (Fernández et al., 2022).

Además de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, otro avance significativo contra la violencia digital es la denominada “Ley Olimpia”, que originalmente derivó en reformas al Código Penal del Estado de Puebla. Estas reformas buscan garantizar el derecho a la intimidad sexual, incluso en los espacios digitales, ya que el hecho de que alguien consienta grabarse o fotografiarse en un dispositivo digital, no significa que el contenido se pueda mostrar, publicar o difundir sin su consentimiento (Sandoval et al., 2021).

La Ley Olimpia, surge luego de la difusión no autorizada de un video de contenido sexual de una mujer en el estado de Puebla. Con esta Ley se establece un marco regulatorio donde se prevén conductas que involucren violencia digital o mediática principalmente contra las mujeres, quienes se ven mayormente afectadas mediante la publicación de imágenes a través de redes sociales sin su consentimiento (Fernández et al., 2022).

La Ley Olimpia no es una ley como tal, sino un conjunto de reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal para castigar la violencia digital y sancionar los delitos que violan la intimidad sexual a través

de medios digitales. Dentro de las reformas planteadas por la Ley Olimpia, se señala que la violencia digital son todas aquellas acciones donde se exponen, difunden o reproducen imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento, a través de medios tecnológicos, lo cual atenta contra la integridad, la dignidad y la vida privada de las mujeres, causando daño psicológico, económico, moral y sexual en el ámbito privado y público (Sequeira, 2021).

Para Nava y Núñez (2020), al tipificar estas conductas, se busca brindar una mayor protección a las mujeres, pues representan un grupo vulnerable ante los delitos sexuales donde se ve implicada la tecnología. La propuesta legislativa abarca:

- Tipificación del delito de ciberacoso.
- Inclusión de la difusión del contenido sexual, sin autorización del actor como un delito.
- Reconocimiento de la existencia de la violencia digital como una nueva modalidad del delito.

Dentro de las conductas que castiga la Ley Olimpia, se encuentran videograbar, audiograbar, fotografiar o hacer videos ya sean reales o simulados, de contenido sexual íntimo sin el consentimiento de las personas, o bien, hacerlo mediante engaños, así como exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir el material con contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe su consentimiento (Procuraduría Federal del Consumidor, 2021).

Gracias a la Ley Olimpia, las sanciones por estos delitos pueden ir de tres a seis años de prisión, además de multas que van de 44 mil 810 a 89 mil 620 pesos. La pena será mayor cuando el delito sea cometido por el cónyuge, concubino o por alguien con quien la víctima

tenga o haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza, si se cometió con fines de lucro o si lo cometió un servidor público (Mejía & Melgar, 2021).

3.7 Medidas para un sexting seguro

Existen diferentes instituciones y/u organizaciones civiles que han buscado impulsar el “sexting seguro”, cuya finalidad es informar a los jóvenes sobre el uso de herramientas y estrategias de seguridad digital para que el contenido sexual pueda ser creado y compartido con el menor riesgo posible. Entre las principales recomendaciones se encuentran:

- Usar aplicaciones que envían el contenido encriptado.
- No usar redes Wifi públicas.
- No enviar contenido donde se muestre el rostro.

Por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (s.f.), sugiere:

- Utilizar contraseñas seguras, formadas por números, símbolos, letras mayúsculas y minúsculas. Es recomendable cambiar las contraseñas aproximadamente cada tres meses y evitar compartirlas.
- Asegurarse de que los dispositivos móviles cuenten con sistemas de bloqueo para prevenir que personas no autorizadas accedan a la información privada guardada en los dispositivos.

- Tapar la cámara del celular o computadora si no se desea hacer uso de ella mientras se chatea. Hay quienes, mediante programas, herramientas informáticas y códigos maliciosos, logran activar de forma remota la cámara y capturar imágenes.
- Verificar que, en los videos y las fotos compartidas, además de no verse el rostro, tampoco contengan información personal que permita identificar a la persona involucrada, por ejemplo, la dirección, teléfono, marcas en la piel o tatuajes, entre otros.
- Utilizar aplicaciones que no permitan hacer una captura de pantalla.

Gámez-Guadix y de Santisteban (2018) añaden:

- Es importante que los jóvenes reciban educación sexual desde la adolescencia, pues el sexting se encuentra relacionado con su desarrollo sexual.
- Ser respetuosos permite vivir la sexualidad equilibrada y positivamente y puede ser practicado al no provocar malestar o daño a nadie, no forzar a otra persona a hacer algo que no desee, o ser sinceros sobre las intenciones reales.

Asimismo, es fundamental brindar capacitación en seguridad informática y fomentar una cultura de la privacidad que no sólo sea respetuosa de la propia sino también de la ajena. Explicar las consecuencias de geolocalizar o geoetiquetar las imágenes, sugerir formas de hacer las tomas que minimicen los riesgos de caer en manos de terceros. Se debe involucrar a padres e instituciones educativas de todos los niveles para generar climas y espacios de confianza que permitan alertar, aconsejar y apoyar en caso de necesitar la intervención del sistema judicial (Riquert, 2020).

Capítulo 4

Actitudes y comportamientos de estudiantes universitarios hacia el sexting

4.1 Justificación

Las redes sociales han modificado la forma en que se establecen relaciones, vínculos y se mantiene la comunicación, dando paso a la práctica del sexting. Esta es una práctica sexual que realizan con mucha frecuencia los estudiantes universitarios, quienes, en ocasiones, desconocen el término y las consecuencias psicosociales y legales que puede traer la difusión del contenido sexual sin consentimiento.

La presente investigación buscó analizar las actitudes y los comportamientos que los estudiantes universitarios tienen hacia el sexting, lo cual permitió describir el tipo de sexting que más se practica y sus características, las condiciones en las que lo hacen, además de describir lo que significa el sexting para los estudiantes de la FES Iztacala y algunas de sus experiencias (positivas y negativas); todo ello mediante una investigación mixta.

4.2 Objetivos

Objetivo general:

Analizar las actitudes y comportamientos de los estudiantes universitarios hacia el sexting.

Objetivos específicos:

- Describir el tipo de sexting que practican los estudiantes universitarios.
- Describir las características comportamentales y actitudinales de la práctica del sexting en estudiantes universitarios.

4.3 Hipótesis

El sexting consensuado tiene una alta prevalencia entre los universitarios.

Los estudiantes universitarios presentan una actitud positiva alta hacia el sexting.

Los estudiantes universitarios tienen una actitud negativa alta hacia el sexting malicioso.

4.4 Participantes

El cuestionario fue respondido por 296 estudiantes de las carreras de la FES Iztacala, (psicología, psicología SUAyED, biología, enfermería, medicina, optometría y cirujano dentista) con edades de 18 a 41 años. Como criterio de inclusión, se consideró únicamente ser estudiante universitario de la FES Iztacala.

4.5 Diseño de investigación

Se utilizó una metodología mixta, la cual implica la recolección, análisis e integración de datos cuantitativos y cualitativos con el fin de tener una perspectiva amplia y completa del fenómeno a investigar (Hernández, et al., 2014).

4.6 Instrumentos

Se aplicó un cuestionario mediante un formulario de *google forms*, el cual puede ser respondido desde cualquier dispositivo electrónico y consta de cinco secciones. En la primera sección se presentó el consentimiento informado.

La segunda y tercera sección (Anexo 2) se dividen en 30 preguntas; en la segunda sección se abordan los datos demográficos donde se pudo recopilar información sobre la orientación sexual de los participantes, edad, datos académicos como su promedio escolar y el año que cursan actualmente, la religión que practican, además de su conocimiento sobre la

definición de sexting; se realizó una pregunta cerrada sobre la palabra que mejor define el sexting para ellos y también se dejó una pregunta abierta para que los participantes pudieran expresar en sus propias palabras lo que es el sexting. En la tercera sección se recopiló información sobre la práctica del sexting de los estudiantes, si han sufrido presiones o las han ejercido, los posibles problemas que han tenido al practicarlos, o problemas que han conocido de alguien más,

En la siguiente sección se incluyó el Inventario Actitudes hacia el Sexting (IAS10; Osorio, et al., *en prensa*); el cual está compuesto por 10 reactivos con opciones de respuesta tipo Likert de 5 puntos (1=completamente en desacuerdo a 5=completamente de acuerdo); evalúa la actitud positiva (7 ítems) o negativa (3 ítems;) hacia el ejercicio del sexting. Para realizar el cálculo del puntaje del instrumento, es necesaria la recodificación de los reactivos indicados como negativos, y tiene un alfa de Cronbach =.82; puntajes altos en la escala indican actitud favorable; (0-23=Poco favorable; 24-37= Moderadamente favorable; 38-50= Muy favorable). El inventario se complementa con tres apartados más, el primero de ellos recaba información sobre la frecuencia, con quien(es) practican el sexting, desde cuándo y las posibles repercusiones; el segundo incluye 14 reactivos con formato de respuesta dicotómica (sí y no) sobre las personas, circunstancias y escenarios en que se realiza el sexting.

4.7 Procedimiento

El cuestionario se difundió a través de una publicación en los grupos de Facebook de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala y por medio de WhatsApp con ayuda de los estudiantes y de algunos profesores.

Se empleó el muestreo no probabilístico, específicamente, un muestreo casual o por conveniencia, se mencionó que el tiempo aproximado de respuesta era de 10 minutos, posteriormente, al abrir el link del formulario se encontraba la primera sección, donde lo

primero que aparecía era el consentimiento informado (Anexo 1) el cual leyeron los participantes antes de avanzar a las siguientes secciones; después de leerlo se les preguntó si accedían a participar voluntariamente en la investigación y de ser así, los datos obtenidos serían analizados con fines de investigación. Quienes aceptaron participar accedieron a las siguientes secciones del formulario.

En el caso de WhatsApp, el cuestionario se difundió mediante una técnica de bola de nieve, pues fueron inicialmente algunos profesores quienes difundieron el cuestionario con sus alumnos, quienes, a su vez, lo difundieron entre sus mismos compañeros de grupo y carrera que creían que lo podían responder.

4.8 Análisis de datos

Se realizó un análisis descriptivo de las variables atributivas de la muestra y se obtuvieron los puntajes en cada una de las áreas del instrumento y del puntaje total del mismo. Este análisis se realizó por medio del SPSS en su versión 25.

Las respuestas dadas en las preguntas abiertas fueron analizadas desde un diseño fenomenológico que consiste en explorar, describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno y descubrir los elementos en común de tales vivencias (Hernández, et al., 2014). Para clasificar y organizar la información en categorías se utilizó una técnica arcoíris, en la cual se agrupa la información obtenida de entrevistas, en este caso, de las respuestas que dieron los participantes en las preguntas abiertas del cuestionario, asignando un color por cada categoría; las categorías fueron: 1) definición de sexting; 2) características; 3) ¿con quién se practica en sexting?; 4) percepción; y 5) riesgos. Una vez que las categorías han sido delimitadas, se procede a llevar un conteo de repeticiones de la información brindada por los participantes para agruparlas en su categoría correspondiente (Pongutá, et al., 2021)

Resultados

El cuestionario fue respondido por 296 estudiantes de la FES Iztacala, con edades de 18 a 41 años ($\bar{x} = 24.06$, $DE = 5.29$), de los cuales el 70% fueron mujeres y el 30 % fueron hombres.

Respecto a los datos académicos de los participantes, se encontró que su promedio escolar fue de 8.58/10 ($D.E = 1.11$), así mismo, el año que cursaba la mayoría de los encuestados fue el cuarto (28%) y el menos frecuente fue el tercero (12%).

Al preguntarles a los participantes cuál es la palabra que mejor define al sexting para ellos, el 47% respondió que se trata de diversión, seguido de comunicación (33%). Son menos los que consideran que el sexting tiene que ver con violencia o acoso. En la Tabla 1, se aprecia el concepto que los participantes expresaron.

Tabla 1

Palabra que define mejor el sexting para los participantes

| Palabra | Porcentaje |
|----------------|-------------------|
| Diversión | 47% |
| Comunicación | 33% |
| Pornografía | 13% |
| Acoso sexual | 6% |
| Violencia | 1% |

A continuación, se presentan algunas categorías en las que fueron clasificadas las respuestas de los estudiantes, comenzando por lo que ellos definen como sexting:

Definición de sexting

A continuación, se presentan ejemplos de la perspectiva de los participantes. Así es como ellos expresan lo que significa el sexting:

“Enviar y recibir fotos o mensajes con contenido sexual de forma consensuada” (participante 165).

“El sexting es la práctica de compartir videos y fotos con contenido erótico y sexual, pero debe ser consensuado, pues también es una forma de tener sexo por medio de las redes sociales con el consentimiento de las dos partes (o más) involucradas” (participante 82).

“Una forma de tener intimidad y actividad sexual a distancia con tu pareja o con otra persona, pero ambas partes deben estar de acuerdo” (participante 293).

“Compartir contenido audiovisual, ya sean, fotos, videos, mensajes con tintes sexuales con alguna persona (pareja), de manera consensuada” (participante 113).

Características del sexting

Los estudiantes coincidieron en que el sexting cuenta con distintas características, las cuales se muestran a continuación:

Consentimiento

“Una forma de expresar tu sexualidad, que se puede disfrutar de ambas partes si existe un consentimiento previo” (participante 212).

“Una práctica de intercambio de contenido sexual, ya sea mensajes, fotos y/o videos. Todo bajo el consentimiento de las partes que participen” (participante 100).

“Una forma de relacionarse desde la expresión de la sexualidad consensuada” (participante 78).

Confianza

“Juguetear por chat de manera sexual con alguien que te atrae y en quien tienes confianza” (participante 289).

“Una manera de divertirse con una persona a la que le tienes confianza, es un diálogo abierto donde descubres más a la otra persona” (participante 163).

“Es compartir intimidad con una persona que confías y que confía en ti, con el propósito de divertirse y en su caso, satisfacerse” (participante 156).

“Es una manera de tener interacción sexual con mi pareja, a base de confianza, respeto y cariño. Una práctica libre y divertida” (participante 129).

En este sentido, al hablar de una persona de confianza, solo el participante 129 se refiere a su pareja sentimental.

¿Con quién se practica el sexting?

Las respuestas de los estudiantes van desde conocidos hasta parejas sentimentales:

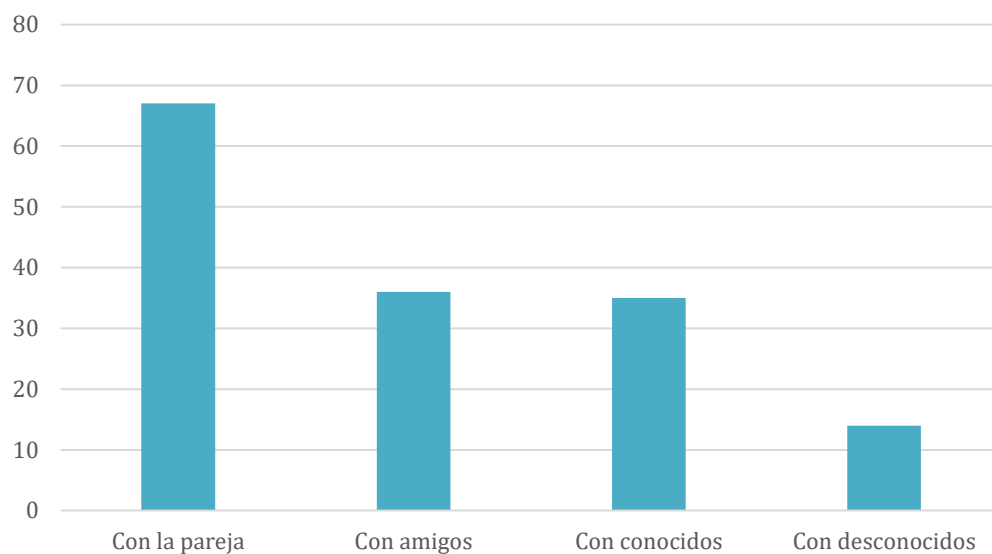
“Es compartir contenido erótico (mensajes, fotos, videos, etc.) mediante algún aparato electrónico, ya sea vía celular móvil o computadora. Generalmente es algo que los jóvenes practican, teniendo o no un lazo sentimental” (participante 187).

“Tener conversaciones de connotación sexual con tu pareja o con una persona con la cual se tiene una atracción” (participante 279).

Llama la atención que los porcentajes muestran que los estudiantes llevan a cabo el sexting con más de una persona, con quienes tienen distintos tipos de relación (Figura 1).

Figura 1

¿Con quiénes se practica el sexting?



Percepción del sexting

Coqueteo

Aquí se puede agregar que los jóvenes perciben al sexting como una forma de interacción con quienes les atraen de forma sexual o bien como una especie de coqueteo, así lo expresan desde su perspectiva:

“Es un flirteo sexual por mensajes” (participante 35).

“Una manera de expresar el interés sexual de un individuo a otro de manera consensuada” (participante 59).

“Una forma de interactuar con personas por las que te sientes atraído de manera sexual. De común acuerdo y con respeto” (participante 38).

“Sexting es el hecho de “tener” relaciones de manera no presencial con tu pareja, amigo/a o alguien que simplemente le tienes ganas. Es un jugueteo donde se busca que ambos estén excitados hasta llegar a tocarse escuchando/viendo al otro ya sea en fotos, videos, videollamadas, etc.” (participante 40).

Comunicación

Los estudiantes identifican que el sexting abre un canal muy importante a la hora de relacionarse con otros individuos: la comunicación.

“Una forma más de comunicación, que implica gran responsabilidad y respeto entre los implicados” (participante 141).

“Entre parejas, es la manera en la que puedes comunicar fantasías y demás de manera exitosa, siempre y cuando ambas partes estén conscientes y de acuerdo” (participante 216).

“Una forma de comunicación y parte de la sexualidad contemporánea que puede ser usada en todas las edades, siempre y cuando haya consentimiento por ambas (o más) partes” (participante 288).

“Comunicación a través de principalmente lenguaje escrito con contenido erótico explícito, que busca mediante la imaginación, la excitación del receptor del mensaje” (participante 48).

“Una forma de comunicar y experimentar nuestros deseos y fantasías sexuales a otra persona con la finalidad de sentir excitación y placer al imaginar dichas situaciones” (participante 56).

Acoso

Los encuestados han expresado que para que el sexting sea una práctica que puede ayudar a la comunicación en el ámbito sexual de la pareja debe existir el consentimiento. No obstante, cuando tal consentimiento no existe, se trata de acoso. Así lo expresan ellos:

“Es una práctica que debe ser consensuada (si no lo es, no es sexting, sino acoso sexual o delito de pornografía), en la cual se envían fotos o videos mediante redes sociales, y/o se establece una conversación de carácter sexual” (participante 189).

“Cuando es sin consentimiento es una forma de acoso que busca sacar fotos íntimas de la otra persona y cuando es con consentimiento, tal vez diversión” (participante 92).

“La forma en la que una persona le envía contenido sexual a otra persona, ya sean vídeos, conversaciones o fotos propias o contenido pornográfico, en algunas ocasiones dicho contenido puede no ser del agrado de la persona a la que se le envía, y más bien termina siendo una especie de una persona acosando a otra” (participante 12).

“El único "problema" es que me envían fotos o vídeos de miembros sin mi consentimiento y eso no es sexting, es acoso” (participante 93).

“Mi amigo es demasiado directo y envía fotos desnudo. Casi siempre le contestan con otras fotos con la misma insinuación. Pero esa vez lo bloquearon” (participante 145).

Riesgos

A este respecto, los estudiantes identifican que, aunque el sexting es una práctica sexual que puede resultar divertida y ayudar a la comunicación de la pareja, también implica el riesgo de que el contenido compartido en confianza, pueda salir del círculo de intimidad inicial:

“Un intento de expresión de la sexualidad humana a distancia donde desde mi punto de vista se corre un gran riesgo, ya que se comparten imágenes íntimas privadas y no se sabe si el destinatario cumplirá con el acuerdo muchas veces no establecido, pero sobreentendido de no compartirlas o mostrarlas a alguien más” (participante 233).

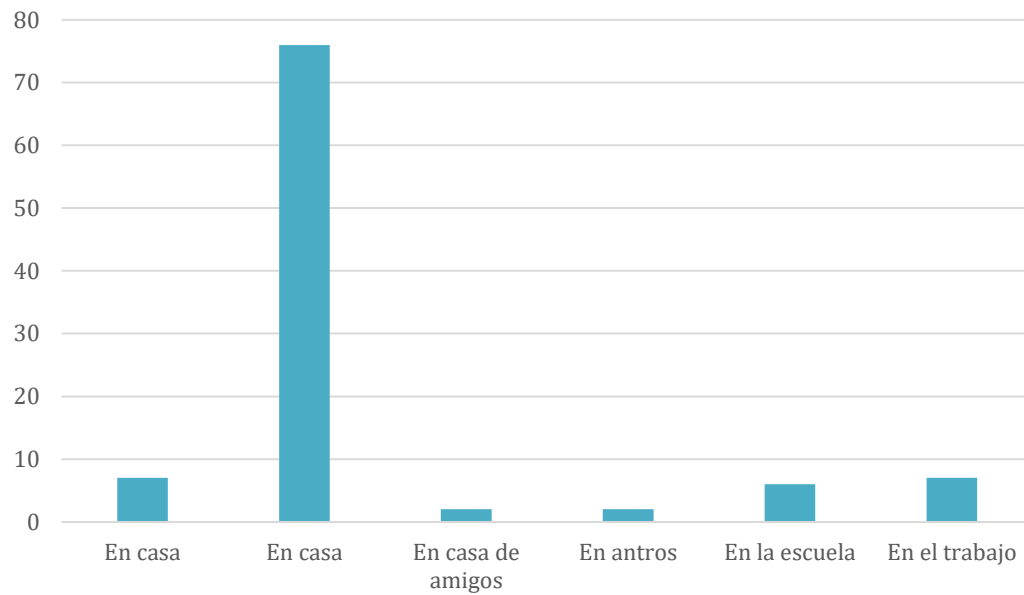
“Acoso de índole sexual, desde amenazas hasta la divulgación de contenido sexual de una persona sin su consentimiento u hostigamiento con este tipo de contenido” (participante 9).

Por otro lado, se encontró que el 15% de estudiantes practican el sexting bajo los efectos del alcohol, y el 6% lo hace bajo los efectos de algún otro tipo de droga, mientras que el 38% lo hace cuando está aburrido.

De igual manera, en la Figura 2 se pueden observar los lugares donde más se realiza.

Figura 2

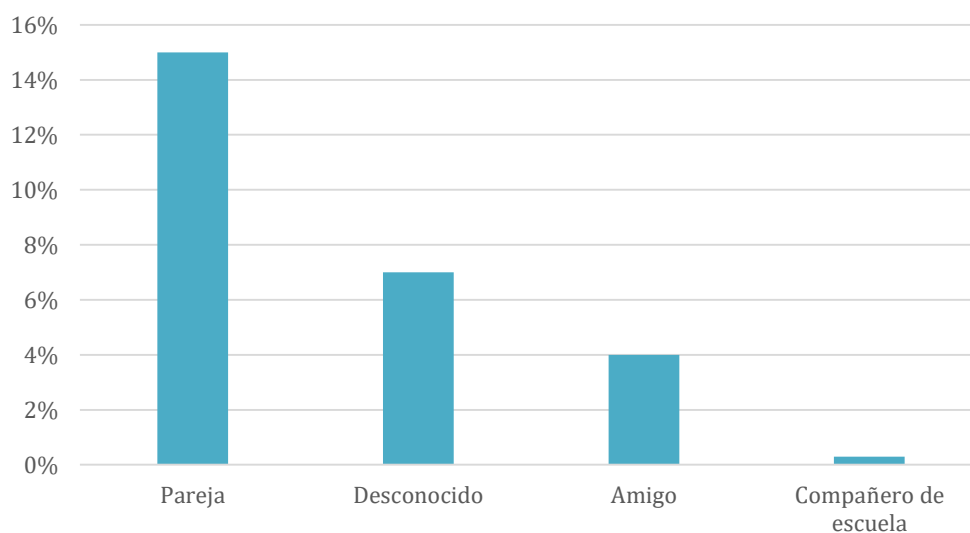
¿Dónde se practica el sexting?



Ahora bien, al hablar de la forma en que el sexting se ha llevado a cabo, el 74% de estudiantes refieren no haber sido presionado por nadie para enviar fotografías o videos mostrando partes íntimas de su cuerpo, mientras que el otro 26% de los encuestados si se han sentido presionados en algún momento y, como se muestra en la Figura 3, quienes los han presionado han sido, principalmente, las parejas, o incluso algún desconocido.

Figura 3

¿Quiénes te han presionado para enviar contenido íntimo?



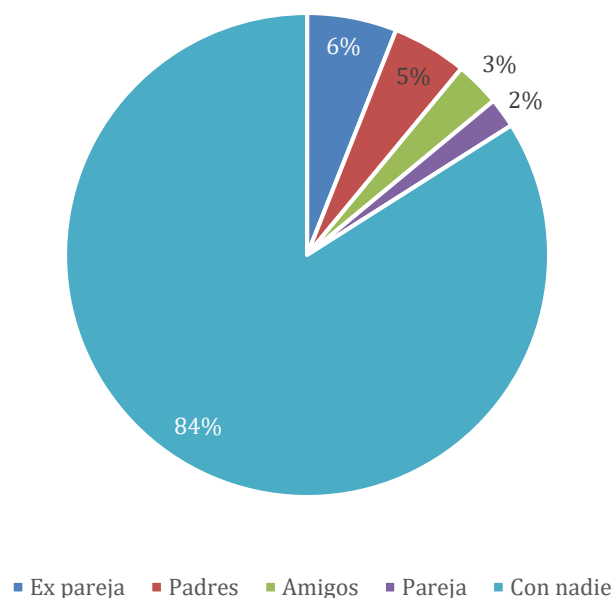
Por otro lado, el 4% de los encuestados admitió haber presionado a alguien para que le enviara fotografías o videos, principalmente a sus parejas (3.7%) o a algún amigo (.3%), mientras que el 96% refiere no haber presionado a nadie.

Aunque hay participantes que no han realizado sexting y no han enviado contenido a otras personas, el 92% de encuestados si han recibido fotografías o videos de otras personas, de las cuales el 2% admite haber reenviado ese contenido a terceros.

Por otro lado, se encontró que la mayoría de los participantes (84%) no ha tenido ningún problema al realizar sexting; en la Figura 4 se puede apreciar que estos problemas han sido principalmente con ex parejas, con los padres, con amigos, o con parejas actuales.

Figura 4

¿Con quién ha tenido problemas al practicar sexting?



Aun cuando la mayoría de la población no ha tenido problemas practicando sexting, el 52% reporta que ha conocido a alguien que sí los ha tenido, sobre todo los amigos, una persona no cercana, su expareja, o su pareja.

Al pedirles que describan el problema que surgió al practicar sexting, los estudiantes relatan diferentes aspectos como la violación a la confianza, privacidad e intimidad de la otra persona, el chantaje, la manipulación, amenazas, reenvío de contenido a terceros, difusión, e incluso la venta del contenido después de la ruptura de la pareja.

A pesar de que hombres y mujeres participan en el sexting, la forma en que ambos lo viven es muy distinta, sobre todo al hablar de las consecuencias al difundirse el contenido con terceros, pues las víctimas más frecuentes son mujeres quienes se enfrentan a situaciones de violencia y maltrato psicológico y verbal.

Difusión

Entre las situaciones más comunes que los participantes describen, se encuentra la difusión del contenido, en su mayoría, de chicas dentro del ámbito escolar:

“Una compañera de escuela compartió fotografías íntimas, las cuales fueron divulgadas en su escuela sin su consentimiento, por lo cual tuvo que cambiar de plantel” (participante 47).

“Compartieron fotografías íntimas de una chica en una escuela” (participante 66).

“En la escuela, terminaron filtrando fotos de esa persona a más gente de la que inicialmente fueron enviados” (participante 162).

“Compartieron las imágenes de manera no consensuada de una de mis compañeras” (participante 163).

“La persona envió una fotografía suya a una persona equivocada y fue difundida por alumnos y profesores” (participante 204).

“Viralizaron su contenido y tuvo que hacer cambio de escuela” (participante 207).

“A un amigo le publicaron fotos desnudo en Facebook incluyendo páginas de la escuela” (participante 242).

En estas situaciones no se especifica en qué nivel académico se encontraban las víctimas, sin embargo, otros participantes relatan cómo estos problemas se presentan desde la secundaria:

“Una chica enviaba fotos eróticas de ella a su pareja y lo que pasó es que terminaron, pero el chico terminó por compartir la foto con casi toda la escuela, eso pasó en secundaria” (participante 12).

“Un chavo de la secundaria terminó con su novia y difundió las imágenes” (participante 70).

“Su "pack" se viralizó en la secundaria y la chica sufrió mucho bullying” (participante 104).

“Amigas de la secundaria y preparatoria que practicaron sexting con personas de confianza y estas las divulgaron con más personas, hasta que se convirtió en un problema con los padres y profesores de las alumnas” (participante 189).

“Ambas tuvimos el mismo problema, intercambiamos fotos con un chico y él las mandó a toda la escuela. Conocí a la chica en dirección, iban a mandar a llamar a nuestros papás, fue en la secundaria” (participante 227).

En estos relatos se expresa cómo se suele culpar a las víctimas, siendo a ellas a quienes se les adjudica la culpa y no a quienes difunden el contenido de las jóvenes.

También se tocó un punto importante, pues algunos participantes hablan del acoso y hostigamiento que recibieron ellos o algún amigo, no solo por parte de compañeros, sino por las personas en general:

“Se filtraron las fotos que yo enviaba y viví un tiempo en constante acoso por parte de algunas personas” (participante 260).

“Se divulgaron las fotos y llegaron hasta la vista de su familia, amigos y compañeros. Consecuentemente comenzaron a acosarla y tratarla como un objeto” (participante 25).

A este respecto, los estudiantes expresaron las conductas que los padres tuvieron al descubrir que sus hijos practicaban sexting. Las palabras de los estudiantes dejan entrever que algunas personas son descubiertas por los padres al revisarles el celular, sin embargo, también hablan de la divulgación de fotografías.

“Sus papás vieron los mensajes con su, en ese entonces, pareja y se enojaron con ella, le quitaron el celular y le prohibieron ver al chico” (participante 259).

“Recuerdo que le revisaron el teléfono y al encontrar dichos mensajes, sus padres le dijeron, parafraseando, que eso no estaba bien y cosas religiosas cómo “Dios no aprueba esto” (participante 92).

“Dentro del regaño hubo elevaciones de tono de voz, insultos, groserías, lágrimas ya sea por tanto estrés, angustia, decepción, por la vergüenza y humillación, etc.” (participante 248).

“La conocida de una amiga fue descubierta como la amante de un señor, ya que la esposa de este le revisó el celular y encontró fotos que la amante le enviaba al señor,

con el torso desnudo y dónde salía su cara. Entonces la esposa las divulgó en Facebook como venganza, llamándola zorra". (participante 61).

Al hablar de la divulgación del contenido, los participantes expresan que esta es realizada generalmente por los hombres al terminar la relación afectiva:

"Generalmente cuando se da el sexting y termina la relación la otra persona (generalmente hombres) distribuyen el contenido sexual de la chica, y eso tiene repercusiones muy fuertes, como críticas, revictimización, violencia de género, acoso, etc." (participante 7).

"Envía fotos al que era su novio, pero una vez que lo termina él decide publicar sus fotos" (participante 45).

"Un chavo de la secundaria terminó con su novia y difundió las imágenes" (participante 70).

"El ex novio de mi mejor amiga difundió sus fotos sin su consentimiento por la escuela" (participante 274).

"Un exnovio compartió fotos que mandé a mis familiares" (participante 169).

"Su ex pareja público sus fotos y videos en la red por medio de un perfil falso" (participante 171).

"Las fotografías compartidas con su pareja fueron difundidas sin su consentimiento" (participante 76).

Chantajes y amenazas

Varios participantes hablan sobre las amenazas que han existido con la divulgación de contenido si no acceden a permanecer en la relación, o a dar dinero a cambio de mantener su contenido en privado, generalmente siendo las mujeres las víctimas:

“Realizó sexting con su pareja que posteriormente fue su ex pareja y esta persona utilizaba ese contenido para masturbarse y para humillarla y chantajearla” (participante 87).

“El novio de una amiga la amenazó con publicar fotos y videos suyos. Otra persona amenazó con publicar videos y fotos de una amiga si no se le pagaba una cantidad monetaria y más contenido” (participante 103).

“Mi mejor amiga fue chantajeada, con mostrar el contenido que le envió a su pareja de ese entonces, ella debía seguir en la relación ese fue el chantaje” (participante 125).

“Un amigo fue persuadido por una mujer que no era real para que enviara contenido sexual y posteriormente poder extorsionarlo económicamente por no revelar dicho contenido” (participante 170).

“Esta persona tenía pareja y fue amenazada con esos mensajes de enviárselos a su relación” (participante 244).

“Mantén conversaciones así con mi expareja, y un día decidimos comenzar nuestra vida sexual. La primera ocasión estuvo bien, pero a partir de ahí él quería que tuviéramos sexting diario hasta que pudiéramos vernos, para entonces poder tener relaciones sexuales cuando nos viéramos, pero yo no quería, y él se molestaba y me

vulneraba, me mandaba las fotos que yo le llegaba a mandar cuando sexteábamos, mismas que él "aparentemente" eliminaba" (participante 279).

"La chica tenía una pareja sentimental que vivía en un lugar diferente a la de ella (otro estado). Cuando ella decide terminar la relación propone deshacerse de todo el material que tuvieran, sin embargo, el chico no lo hace y le extorsiona para regresar con él o sino, publicaría y mandaría a personas cercanas dichas fotos. Al no poder llegar un acuerdo y él siguiendo con esa idea, publica y manda dicho contenido a varios contactos de la lista de Facebook de la chica, incluidos familiares y personas con las que no tenía un contacto cercano. Ella acude a la fiscalía y a la policía cibernética para realizar la denuncia y la baja del contenido. Durante todo este tiempo, él la seguía acosando y extorsionando hasta que llegó la orden de restricción y la demanda. La chica dio de baja todas sus redes sociales y tuvo que ir a sesiones de psicoterapia. Actualmente no tienen ningún contacto con la persona por la demanda interpuesta" (participante 100).

Las palabras de los estudiantes evidencian que el tipo de sexting que más practican es el sexting consensuado, donde ambas partes resguardan el contenido del otro, lo hacen de común acuerdo, en un ambiente de confianza y como forma de comunicarse y divertirse con la otra persona, con la cual pueden tener o no un vínculo afectivo, concordando con los datos encontrados.

Con toda esta información se podría afirmar que la actitud manifestada es, en su mayoría, positiva. Lo anterior se corroboró con los datos que muestra la Tabla 2, donde la mayoría de estudiantes reportan un nivel bajo de actitud negativa hacia el sexting.

Tabla 2*Nivel de actitud negativa hacia el sexting*

| Nivel | Porcentaje |
|--------------|-------------------|
| Bajo | 70% |
| Medio | 23% |
| Alto | 7% |

Un mayor porcentaje es el correspondiente a una actitud positiva, con un 51%, lo cual deja ver que, si bien se tiene una actitud positiva, esta no es alta ni baja, sino media.

Tabla 3*Nivel de actitud positiva hacia el sexting*

| Nivel | Porcentaje |
|--------------|-------------------|
| Bajo | 21% |
| Medio | 51% |
| Alto | 28% |

Para concluir con los resultados se encontró que el 91% de los participantes tienen conocimiento de la existencia de una ley que prohíbe el reenvío de contenido a terceros:

“Otra pareja filtro su contenido erótico, que era parte de un intercambio en la relación, por desgracia fue antes de la ley Olimpia” (participante 54).

“Es muy común que las fotos que tú le confías a una persona, sean difundidas sin tu consentimiento y esa es una violación a la privacidad y afortunadamente el día de hoy, en México ya cuenta como delito” (participante 82).

Discusión

El sexting, entendido como la unión de los vocablos *sex* (sexo) y *texting* (envío de mensajes de texto), abarca el envío, la recepción y el reenvío de contenidos de naturaleza erótico-sexual (Rodríguez et al., 2018), con lo cual coinciden los estudiantes al expresar que, de manera general, el sexting se trata del intercambio de mensajes y fotografías o videos con contenido sexual explícito, reconociendo como principal característica el consentimiento. Esta práctica es familiar para los estudiantes, quienes no solamente conocen de qué se trata, sino que lo han practicado.

Como se ha visto, el sexting es una opción de ejercicio de la sexualidad pues se trata de una práctica realizada por personas que la consienten, e integra la esfera de libertad protegida por el propio derecho penal cuando regula los delitos contra la “libertad sexual” (Riquert, 2020). Así lo manifiestan los estudiantes al decir que se trata de la expresión y práctica de la sexualidad.

De acuerdo con los objetivos de esta investigación, se puede concluir que, en cuanto a los comportamientos de los estudiantes universitarios hacia el sexting, ellos utilizan esta práctica como una manera de coquetear, de comunicarse con sus parejas sexuales, de divertirse, de mostrar interés sexual en alguien que les atrae o para conocer más a la otra persona. Esto da cuenta de las diferentes motivaciones que existen entre hombres y mujeres para practicar el sexting. González et al., (2019) coinciden al referir que las motivaciones de los jóvenes para practicar sexting son: para mejorar la intimidad y establecer un acercamiento sexual con la pareja y para sentirse aceptados por quienes reciben el contenido.

En un estudio realizado por Cooper et al. (2016, citado por Alonso et al., 2018), se encontró que los motivos principales de los jóvenes para practicar sexting giran en torno a

cuatro causas fundamentales: 1) coquetear o llamar la atención de la pareja; 2) estar dentro de una relación consensuada; 3) considerar la práctica de sexting como una fase experimental en la adolescencia; y 4) debido a la presión por parte de la pareja o del grupo de iguales. De igual forma, siguiendo a Rodríguez et al., (2018), los hombres lo hacen buscando conseguir o tener una relación sexual, para conseguir fama, reconocimiento o por aburrimiento, en general, sus motivaciones tienen una finalidad sexual, mientras que las mujeres lo hacen cediendo a las presiones o coacciones por parte de personas que les gustan o por sus parejas actuales, en menor medida reportan realizarlo por aburrimiento. Estos planteamientos son similares con lo que expresaron los estudiantes, al ser en su mayoría mujeres quienes indicaron que han sido presionadas o chantajeadas por alguien más para enviar su contenido, mientras que los hombres indicaron que el sexting es una forma de demostrar el interés sexual hacia alguien que les gusta; los hombres incluso envían su contenido sin que alguien se los haya pedido previamente, buscando obtener una respuesta similar; algunas mujeres expresaron que han recibido fotos de algunos hombres que ellas no solicitaron, lo cual perciben como acoso. Esto se debe a que el envío unilateral de contenido de naturaleza sexual donde no haya una aceptación o solicitud por parte del receptor, o en los que alguien envía erróneamente contenido sexual de sí mismo a otra persona, no deberán ser considerados como comportamientos de sexting consensuado (Rosales, 2021). Así lo expresan los mismos estudiantes al referir que un punto clave para el sexting es que ambas partes estén de acuerdo.

Los datos cuantitativos también muestran que la práctica del sexting se realiza principalmente estando en casa en un momento de aburrimiento, más que bajo los efectos de alguna sustancia o en otros escenarios como antros, escuela o trabajo. Sin embargo, la escuela y el trabajo son lugares donde los estudiantes realizan sexting más frecuentemente que en antros o casas de algún amigo. Estos datos contrastan con los encontrados en el estudio de Osorio et al., (2024), pues sus resultados también arrojaron que las personas suelen practicar

sexting cuando están aburridos, alcoholizados, drogados, aunque estos últimos en menor medida, además de ser las casas de los protagonistas el escenario principal, seguido de escuelas, trabajo o antros.

Además, los resultados muestran que el sexting es realizado en primer lugar con la pareja, seguido de los amigos, posteriormente con conocidos y en menor medida con desconocidos. Los estudiantes dieron más de una respuesta en este punto, debido a que no siempre se realiza con una sola persona, sino con varias que pueden ir desde la pareja hasta personas con quienes no tienen necesariamente un lazo sentimental; incluso hay participantes que relatan que han encontrado mensajes y contenido sexual de su pareja con otra persona. Esto no es de extrañar, ya que, así como los tipos de relaciones han cambiado con el paso del tiempo, con nuevos modelos como los que se han descrito anteriormente, tales como las relaciones abiertas, poliamorosas, familias homoparentales, entre otras; por ende, también las prácticas sexuales han cambiado.

No todos perciben el sexting como una muestra de amor e intimidad con otra persona; muchas de estas interacciones son únicamente con una finalidad sexual. Aunque los contextos más frecuentes en los que se practica el sexting son dentro de una pareja sentimental, también se lleva a cabo como una forma de coquetear entre compañeros/as o amigos/as fuera de las relaciones sentimentales (Alonso et al., 2018). Los estudiantes lo expresan al decir que el sexting puede ser practicado con cualquier persona por quien se tenga una atracción sexual. Esto da cuenta de que las prácticas sexuales en la actualidad no son exclusivas de los matrimonios o relaciones formales como se hacía hace algunos años, sino que pueden ser practicadas buscando la satisfacción y placer sexuales a las que como seres humanos tenemos derecho. Muchas relaciones se dan a un ritmo más acelerado que no necesariamente siguen el patrón de amigos, noviazgo y matrimonio que se tenía años atrás;

incluso el matrimonio ha dejado de ser la meta principal de muchos jóvenes. Aun cuando la edad de inicio de la vida sexual se da a edades más tempranas, estas se van desvinculando de las uniones conyugales (Rojas y Castrejón, 2020).

La confianza es otro de los aspectos al que los participantes le otorgan importancia. Generalmente la confianza está alimentada y fortalecida por la existencia de una relación afectiva, ya sea matrimonio, noviazgo, convivencia o amistad y se extiende a perpetuidad; es decir, que aun cuando se dé una ruptura de la relación afectiva, se pierda la comunicación o se decida dejar de realizar esta práctica sexual, se esperaría que permanezca la convicción de que el contenido compartido permanecerán en secreto, confidencialidad y respeto. Esta confianza también se puede dar en el marco de las relaciones casuales generadas en espacios virtuales (Rosales, 2021). Aunque lo ideal es que lo compartido en confianza permanezca siendo confidencial aun cuando la relación haya terminado, lo cierto es que los participantes muestran que esto no siempre ocurre, pues muchas ex parejas (sobre todo hombres) deciden compartir este contenido con terceros, como forma de venganza o chantaje, evidenciando así, que aunque se confíe en la otra persona en determinado momento y se piense que por tener un vínculo o relación afectiva se está seguro, esto puede terminar en cualquier momento, incluso mientras se está en la relación, por lo que no existe una verdadera seguridad de que el contenido compartido quedará únicamente entre los involucrados.

En este sentido, se pueden encontrar noviazgos violentos, donde, durante la relación, el maltrato puede confundirse con amor y/o interés por la pareja, y dado que el maltrato en el noviazgo está asociado con variables como baja autoestima, pocas habilidades sociales, depresión, bajo rendimiento académico, hábitos poco saludables como fumar, ingerir bebidas alcohólicas, usar drogas ilegales y con el inicio temprano de la vida sexual, entre otras (Osorio 2014); resulta importante considerar que quienes han sido amenazados con la

difusión de su contenido, se enfrentan al miedo y a estas variables características de noviazgos violentos.

Tuberquia, et al., (2021) indican que a pesar de que ambos géneros participan en el sexting, hay una especial vulneración del género femenino, pues tanto su corporeidad, como la vivencia de su sexualidad quedan expuestas a las críticas socioculturales, la censura e incluso el escarnio público, reconociéndose la carga histórica patriarcal y las consecuencias en las prácticas sexuales mediadas por la tecnología, al ser la mujer vista como objeto y su cuerpo expuesto y difundido, pues hacen que se generen y perpetúen pensamientos de que se tiene el poder sobre ella y la posibilidad de abuso de su intimidad. Esto se puede observar cuando los estudiantes relatan experiencias donde algunos hombres no solo han amenazado o chantajeado a mujeres (ya sea a ellas mismas o a conocidas), sino que también han difundido su contenido, incluso enviándolo a la familia de la víctima. De igual forma, los autores señalan que a las víctimas de la difusión de su contenido sexual no necesariamente se les violenta físicamente, sino que se recurre al maltrato psicológico y verbal que termina afectando sus relaciones interpersonales y los diferentes ámbitos de su vida. Los estudiantes expresaron cómo algunas víctimas sufrieron bullying por parte de sus compañeros llegando a cambiar de escuela, en algunos casos sus mismos padres los hicieron sentir humillados mediante palabras o regaños al ser descubiertos practicando sexting.

A este respecto, otro aspecto que se debe tratar es lo que Córdoba (2020) define como victimización secundaria, la cual surge como consecuencia de la intervención de las distintas instituciones en el hecho, las cuales, muchas veces incrementan las consecuencias a las que ya de por sí se enfrenta la víctima. En la victimización secundaria de los delitos de carácter sexual existe un innegable componente de género hacia las víctimas del delito y se produce por la imagen que la sociedad tiene de las mismas, considerando como irresponsable a la

persona que envía ese tipo de material sexual, pero también obligándola a tener que declarar varias veces los hechos y revivirlos, de ahí se deriva el miedo a que no le crean, que se le culpabilice, que tenga que enfrentarse al agresor, la larga duración de los procesos legales, e incluso la forma en la que los medios de comunicación pueden tratar un caso. Esto resulta evidente en las experiencias relatadas por los estudiantes cuando cuentan que las víctimas fueron llevadas a dirección para ser sancionadas, juzgadas por los compañeros, profesores e incluso por sus propios padres, mientras que el victimario pocas veces resulta juzgado y sancionado como las víctimas. Esta podría ser una razón por la que muchas víctimas no se atrevan a denunciar, pues pueden llegar a temer ser el blanco de las críticas tanto de las autoridades, como de quienes le rodean (Duque et al., 2023).

Haciendo referencia a los datos obtenidos en el presente trabajo, estos reflejan una actitud positiva media. Esto podría indicar que los estudiantes perciben el sexting como una práctica normal y presente en sus relaciones, coincidiendo con autores que indican que el sexting es cada vez más frecuente, aceptado y hasta cierto punto normalizado; ya que, si los jóvenes perciben al sexting como conducta aceptada en su grupo de pares, es más probable encontrar una actitud favorable hacia el mismo (Osorio, et al., 2024). Además, los participantes tienen en cuenta que, aunque el sexting es frecuentemente practicado, también existen riesgos de los que hay que cuidarse y que cada uno puede decidir llevarla a cabo o no (Englander, 2019).

Como indica Ojeda (2020), puede ser que indirectamente la normalización del sexting impulse la predisposición a practicarlo, aumentando la prevalencia de enviar, recibir y reenviar contenido sexual.

El tipo de sexting que más practican los estudiantes universitarios es el consensuado, hacia el cual expresan una actitud positiva, diferenciándolo del malicioso y expresando una

práctica frecuente de sexting con características propias de un sexting consensuado, donde hay confidencialidad, confianza, ambas partes están de acuerdo y el contenido se resguarda aun cuando la relación haya terminado, principalmente con la pareja, con amigos y conocidos.

Para los estudiantes el sexting malicioso se relaciona con violencia o acoso, manifestando una actitud negativa. En las experiencias que los participantes comparten se puede notar que en este tipo de sexting describen aspectos como el chantaje, la presión, la amenaza, la difusión de contenido sin consentimiento o el envío de fotografías sin previo consentimiento.

Finalmente, se encontró que los estudiantes tienen conocimiento sobre la Ley Olimpia, lo cual resulta conveniente para poder prevenir casos de sexting malicioso donde se difunda contenido sexual sin consentimiento, así como contribuir a que quienes difunden el contenido no queden impunes y se pueda actuar legalmente con la sanción adecuada.

Conclusiones

Puesto que se han registrado cambios en las edades en las que hombres y mujeres inician la vida sexual, comenzando a edades más tempranas (Rojas & Castrejón, 2020), es importante buscar e implementar una educación sexual inclusiva en el hogar y en las escuelas, pues como se ha visto, las prácticas sexuales están presentes también en el espacio escolar.

Es recomendable que las instituciones encargadas de la educación básica implementen programas educativos de prevención para promover en la sociedad una actitud de reflexión y conocimiento de los potenciales riesgos del sexting. Estos programas no deberían estar enfocados en transmitir la idea de que el sexting es una práctica perjudicial en sí misma, ni en buscar prohibirlo y castigarlo, sino en mostrar cómo puede practicarse de forma responsable, además de informar y concientizar sobre las posibles consecuencias negativas que pueden surgir del mal uso.

Puesto que las motivaciones para practicar sexting son distintas para hombres y mujeres, siendo las mujeres quienes refieren mayormente enviar contenido cediendo a presiones, o coacciones de parte de sus parejas o alguien que les gusta, es necesario brindarles información sobre las formas en que se puede detectar la violencia en el noviazgo para evitar manipulaciones, chantajes y amenazas y sobre todo, informar sobre la Ley Olimpia para saber qué medidas de protección pueden tomar en caso de ser víctima del sexting malicioso. Esto no quiere decir que las mujeres sean las únicas víctimas, sino que son las víctimas más frecuentes.

De igual manera, es imprescindible dejar de lado una actitud prejuiciosa ante el sexting y los tipos de relaciones que las personas forman actualmente; los tipos de relación y

las formas de relacionarse desde la sexualidad se han transformado y conocer estos cambios ayudará a comprender las nuevas prácticas como el sexting, sus ventajas, desventajas, riesgos y medidas de prevención y protección.

Instar a los jóvenes a que no practiquen el sexting, o incluso pretender prohibir esta práctica, además de limitar su libertad sexual, también fomenta la culpabilización de las víctimas, ya que, si sus imágenes son difundidas, se responsabiliza a la víctima por no prevenir la distribución de estas. Si se intenta que los jóvenes dejen de sextear para prevenir el abuso invisibiliza a los responsables: personas que comparten imágenes sexuales de otras personas sin consentimiento (Naezer & van Oosterhout, 2021).

Esta investigación aporta información sobre la manera en que los universitarios practican el sexting, así como la actitud que tienen ante dicha práctica, lo cual puede ayudar tanto a comprender las perspectivas de los participantes, como a seguir promoviendo medidas para un sexting seguro; además, reafirma planteamientos de otros autores respecto a las motivaciones de los jóvenes para practicarlo, a las consecuencias derivadas de la revictimización y la normalización de esta práctica.

La población universitaria es diversa, por lo que los comportamientos y actitudes que toman hacia la variedad de prácticas sexuales resulta interesante, sin embargo, es importante reconocer las limitaciones de esta investigación, pues la población estudiada perteneció únicamente a la FES Iztacala, por lo que sería interesante realizar más investigación en una población más extensa y con distintas características. Por ejemplo, sería interesante analizar las actitudes y comportamientos de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTT+, puesto que en esta investigación participaron mayormente personas heterosexuales; de igual forma, es recomendable abarcar una población masculina más numerosa que la alcanzada en esta investigación.

Debido a que la tecnología avanza día con día, surgen más aplicaciones y funciones en las ya existentes, es imprescindible mantenerse informado y actualizado sobre las novedades que ofrece el internet y los medios tecnológicos, pues es en ellos donde se manifiestan nuevas formas de expresión, siendo una de ellas la expresión de la sexualidad. El sexting es una de las prácticas que surgieron a raíz de los avances tecnológicos y debido al avance de los mismos, es posible que, con el tiempo, la forma en que se practica cambie, añadiéndose otras características o valiéndose de nuevas herramientas que pueda ofrecer la tecnología en el futuro. Como profesores, tutores, padres o simplemente adultos, se deben conocer las distintas prácticas posibles en el mundo del internet y así tener la capacidad de poder guiar a los más jóvenes hacia una práctica responsable de las TIC.

Referencias

- Aceves, G., Berrocal, J. & Bula, J. (2021). Incidencia en el consumo de pornografía infantil en Colombia y México durante el confinamiento en el primer semestre del 2020. *Legem*, 7 (1), 11-32. <https://doi.org/10.15648/legem.1.2021.2983>
- Alonso, P., Rodríguez, Y., Lameiras, M., & Martínez, R. (2018). El Sexting a través del discurso de adolescentes españoles. *Saúde e Sociedade*, 27 (2), 398-409. <https://doi.org/10.1590/S0104-12902018171835>
- Amador, A. (2021). La sextorsión como ciberdelito y la necesidad de tipificarlos en el Código Penal Hondureño. *La Revista de Derecho*, 42 (1), 63-71. <https://doi.org/10.5377/lrd.v42i1.12928>
- Barón, M., Duque, Á., Mendoza, F., & Quintero, W. (2021). Redes sociales y relaciones digitales, una comunicación que supera el cara a cara. *Revista internacional de pedagogía e innovación educativa*, 1 (1), 123-148. <https://doi.org/10.51660/ripie.v1i1.29>
- Bauman, Z. (2006). *Modernidad Líquida*. Fondo de Cultura Económica
- Bauman, Z. (2014). *Amor líquido: acerca de la fragilidad de los vínculos humanos*. Fondo de Cultura Económica.
- Benavides, J., & González, I. (2022). Venta sexual digital: las redes sociales y su regulación internacional. *Jurídicas CUC*, 18 (1), 241-278. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.18.1.2022.11>

- Bernal, I., Ospina, M. & Rincón, C. (2019). Poliamor. Estudio en las ciudades colombianas de Medellín y Pereira. *Hojas y Hablas*, (17), 12-27. <https://doi.org/10.29151/hojasyhablas.n17a1>
- Blandón, A. & López, L. (2016). Comprensiones sobre pareja en la actualidad: jóvenes en busca de estabilidad. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14 (1), 505-517. <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v14n1/v14n1a35.pdf>
- Bragado, A. (2020). Visión criminológica del delito Online Grooming. *Behavior & Law Journal*, 6 (1), 42-50. <https://doi.org/10.47442/blj.v6.i1.73>
- Cantor, M., Pérez, E., & Carrillo, S. (2018). Redes sociales e identidad social. *Aibi revista de investigación, administración e ingeniería*, 6 (1), 70-77. <https://doi.org/10.15649/2346030X.477>
- Capital humano y social alternativo. (2020). *SEXTORSIÓN. Chantaje sexual en línea*. (p. 4-7). Lima: Capital humano y social alternativo. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2806947/Cartilla%20informativa%20sobre%20sextorsi%C3%B3n.pdf>
- Ceberio, M. (2018). Transformaciones y tensiones en el vínculo erótico-afectivo contemporáneo. *Revista Trabajo Social*, (28), 11-23. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/revistraso/issue/view/3785>
- Cevallos, J., & Menéndez, M. (2019). Identificación de los factores de riesgos por el envío de imágenes sexuales (sexting). *Revista Científica y Arbitrada de Psicología NUNA YACHAY*, 2 (4), 29-39. <https://publicacionescd.uleam.edu.ec/index.php/nuna-yachay/article/view/117/233>

- Colmenares, L., León, M., & Cerón, C. (2021). Perspectiva de los universitarios sobre la pornografía infantil y propuesta de prevención. *CienciAmérica*, 10 (1), 73-91. <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v10i1.359>
- Congreso de la Ciudad de México. (12 de septiembre de 2019). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el nombre del capítulo III "Acoso Sexual", del Título Quinto, del Libro Segundo Parte Especial, y se adiciona un artículo 179 bis al Código Penal de la CDMX; y se adiciona una Fracción VI al artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Iniciativa con proyecto de Decreto. Ciudad de México, México. Obtenido de https://congresocdmx.gob.mx/archivos/parlamentarios/IN_215_10_12_09_2019.pdf
- Córdoba, C. (2022). La victimización secundaria en la violencia sexual: Análisis de la victimización secundaria en casos de abusos y agresiones sexuales, y sexting. *EHQUIDAD. Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social*, (17), 179-210. <https://doi.org/10.15257/ehquidad.2022.0007>
- Cornejo, M., & Tapia, M. (2012). Redes sociales y relaciones interpersonales en internet. *Fundamentos en humanidades*, 12 (24), 219-229. <https://www.redalyc.org/pdf/184/18426920010.pdf>
- Currin, J. (2022). Linking Sexting Expectancies with Motivations to Sext. *Eur. J. Investig. Health Psychol. Educ.*, 12, 209–217. <https://doi.org/10.3390/ejihpe12020016>
- Del Prete, A., & Redon, S. (2020). Las redes sociales on-line: Espacios de socialización y definición de identidad. *Psicoperspectivas*, 19 (1), 86-96. <http://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol19-issue1-fulltext-1834>

- Díaz, J., Pacheco, K., Díaz, R., Cervera, M., Banda, A., & Rodríguez, L. (2019). Violencia hacia la mujer en la etapa de enamoramiento a través de las redes sociales. *Revista Ene de Enfermería*, 113 (1), 1-13. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1988-348X2019000100004
- Duque, L., Giraldo, M. & Zapata, I. (2023). Revictimización y violencia institucional en la atención a casos de violencia sexual en contextos universitarios. Una revisión narrativa. *Mujer y Políticas Públicas*, 2 (2), 6-21. <https://doi.org/10.31381/mpp.v2i2.6221>
- Englander, E. (2019). ¿Qué sabemos sobre el sexting y cuándo lo supimos? *Revista de salud adolescente*, 65 (5), 577-578. <https://doi.org/10.1016/j.jadohealth.2019.08.004>
- Espinar, E., Zych, I., & Rodríguez-Hidalgo, A. (2015). Ciberconducta y dependencia emocional en parejas jóvenes. *Psychology, Society, & Education*, 7 (1), 41-55. <http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/3876/ESPINAR.pdf?sequence=1>
- Fernández, M., López, D., & Callejas, A. (2022). La ley Olimpia: Un punto de inflexión en la regulación normativa penal de la violencia digital y mediática en México. *DIVULGARE Boletín Científico de la Escuela Superior de Actopan*, 9 (18), 28-38. <https://doi.org/10.29057/esa.v9i18.9140>
- Flores, B., Guzmán, M., Martínez, L., Jiménez, M., Rojas, J. & Preciado, P. (2021). Breve caracterización de las (nuevas) relaciones románticas de adolescentes. *Revista Avances en Psicología*, 29 (1), 47-58. <https://www.aacademica.org/dr.jose.luis.rojas.solis/69>

- Flores, G., Chancusig, J., Cadena, J., Guaypatín, O., & Montaluísa, R. (2017). La influencia de las redes sociales en los estudiantes universitarios. *Boletín Redipe*, 6 (4), 56-65. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6119348>
- Frunzaru, V. & Garbasevski, D. (2016). Gestión de identidad en línea de los estudiantes. *Journal of media research*, 9, 3-13. https://www.researchgate.net/profile/Ileana-Rotaru-2/publication/305034228_The_Role_of_Media_in_Structuring_the_Social_Representations_of_Romanian_Immigrants_in_Germany/links/577f9b4808ae69ab882400d4/The-Role-of-Media-in-Structuring-the-Social-Representations-of-Romanian-Immigrants-in-Germany.pdf
- Gámez-Guadix, M. & de Santisteban, P. (2017). Online grooming y explotación sexual de menores a través de internet. *Revista de Victimología/Journal of Victimology*, (6), 81-100. <https://doi.org/10.12827/RVJV.6.04>
- Gámez-Guadix, M. & de Santisteban, P. (2018). Nuevos retos de la sociedad digital: sexting y online grooming entre adolescentes. *Formación continuada a distancia. Consejo General de la Psicología de España*, 3 (37), 3-18. https://bienestaryproteccioninfantil.es/wpfd_file/nuevos-retos-de-la-sociedad-digital-sexting-y-online-grooming-entre-adolescentes/
- García, J., Hernández, C. & Monter, N. (2019). Amor romántico entre estudiantes universitarios (hombres y mujeres), una mirada desde la perspectiva de género. *La ventana. Revista de estudios de género*, 6 (49), 218-247. <https://doi.org/10.32870/lv.v6i49.6996>

- Garzón, J (s.f). Delitos informáticos, grooming y pornografía infantil. *Revista escenarios sociojurídicos*, 10, 1-17.
- Giraldo, C., & Rodríguez, A. (2018). La comunicación en las relaciones de pareja mediadas por la virtualidad en tiempos de modernidad líquida. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 10 (1), 11-30.
http://revlatinofamilia.ucaldas.edu.co/downloads/Rlef10_2.pdf
- Gómez, J. & Hernández, E. (2016). *Aulas violentas. El acoso y la agresión en la escuela*. Ed. Facultad de Estudios Superiores Iztacala - UNAM.
- Gómez, J. & Hernández, E. (2020). *Violencia escolar. Alternativas para la familia*. Ed. Asociación Mexicana de Alternativas en Psicología (AMAPSI).
- González, M. (2018). Perfiles falsos en la Web. *Revista SOMEPSO*, 3 (2), 8-26.
<https://revistasomepso.org/index.php/revistasomepso/article/view/43>
- González, Y., Martínez, W., Calderón, C., & Solís, F. (2019). Factores psicológicos asociados a la práctica del sexting en jóvenes del Departamento de Estelí. *Revista Científica de FAREM-Estelí*, (32), 65-74. <https://doi.org/10.5377/farem.v0i32.9231>
- Hernández, J., Bartolo, M., González, K., & Hernández, E. (2018). Redes sociales, Sexualidad e infidelidad. *Revista Cognosis*, 3 (3), 1-10.
<https://doi.org/10.33936/cognosis.v3i3.1323>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6a. ed.). McGraw-Hill.

- Hernández, M., Rodríguez, M. & Martínez, I. (2022). Consecuencias psicológicas del sexting y relación con el estrés académico. *MEDISAN*, 26 (4), 1-11. <http://scielo.sld.cu/pdf/san/v26n4/1029-3019-san-26-04-e4093.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2024). Unidad de medida y actualización (UMA). México: INEGI <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/UMA/UMA2024.pdf>
- Jiménez, A., & Pantoja, V. (2007). Autoestima y relaciones interpersonales en sujetos adictos a Internet. *Psicología-Segunda Época*, 26 (1), 78-89. <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/repsi/v26n1/v26n1a06.pdf>
- Linares, J. (2021). Redes sociales y realidad virtual: dos caras de la misma moneda. *Social Innova Sciences*, 2 (3), 47-54. <https://doi.org/10.58720/sis.v2i3.63>
- López, I. (2022). Protección integral de la infancia ante el uso de las tecnologías de información y comunicación en México. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 33 (2), 145-164. <https://dx.doi.org/10.15359/rldh.33-2.7>
- López, M., & Blanch, G. (2020). El sexteo: ¿un nuevo modo de diversión o un factor de riesgo? En P. Rivera-Vargas, C. Castillo-Alegría, E. Passerón, C. OcampoTorrejón, y P. Escobar (Eds.) (2018). *Pedagogías Emergentes en la Sociedad Digital. Vol. 2.* (pp. 77-87). LiberLibro
- López, N., & Soraca, T. (2019). Relaciones interpersonales y su incidencia en el aula. *Educación y Ciencia*, (23), 191-206. <https://doi.org/10.19053/0120-7105.eyc.2019.23.e10231>

- Mejía, G. (2014). Sexting: una modalidad cada vez más extendida de violencia sexual entre jóvenes. *Perinatología y reproducción humana*, 28 (4), 217-221. <http://www.scielo.org.mx/pdf/prh/v28n4/v28n4a7.pdf>
- Mejía, X., & Melgar, I. (30 de abril de 2021). La Ley Olimpia ya es federal. *Excelsior*. <https://www.iecm.mx/www/ut/ucs/INFORMA/abril21m/INFOM300421/L2.pdf>
- Menéndez, L., & Arroyo, Z. (2022). Roles de género y su influencia en las relaciones interpersonales de las familias. *Polo del Conocimiento*, 7 (5), 473-495. <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3974>
- Mercado, C., Pedraza, F., & Martínez, K. (2016). Sexting: su definición, factores de riesgo y consecuencias. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 10, 1-18. <http://dx.doi.org/10.4995/reinad.2016.3934>
- Mindek, D. (2018). Individualización y transformación de la intimidad en el medio rural mexicano. Un estudio de caso enfocado en parejas conyugales. *Cultura y representaciones sociales*, 12 (24), 247-272. <https://doi.org/10.28965/2018-024-09>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con vos en la web. (s.f.). Sexting, guía práctica para adultos. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia-sexting.pdf>
- Morales, B. (2018). Cine romántico y género: hacia una deconstrucción de los modelos tradicionales de relaciones de pareja. *Gênero e Direito*, 6 (3), 172-195. <http://periodicos.ufpb.br/ojs2/index.php/ged/index>
- Naezer, M., & van Oosterhout, L. (2021). Only sluts love sexting: Youth, sexual norms and non-consensual sharing of digital sexual images. *Journal of Gender Studies*, 30 (1), 79-90. <https://doi.org/10.1080/09589236.2020.1799767>

- Nava, A., & Nuñez, J. (2020). La violencia digital en México (Ley Olimpia). *Revista Criminalia Nueva Época*, 87, 709-724. <https://criminalia.com.mx/index.php/nueva-epoca/article/view/111/120>
- Navarro, A. & Arroyo, A. (2017). Dimensión afectiva de la sexualidad: posibilidades para la construcción del tejido social con los otros y las otras. *Revista Aletheia*, 9 (2), 270-285. <https://doi.org/10.11600/ale.v9i2.425>
- Ojeda, M., Rey, R., Walrave, M. & Vandebosch, H. (2020). Sexting en adolescentes: prevalencia y comportamientos. *Comunicar. Revista Científica de Comunicación y Educación*, 28 (64), 9-19. <https://doi.org/10.3916/C64-2020-01>
- Osorio, M. (2014). Propiedades psicométricas del Cuestionario Maltrato en el Noviazgo en una muestra de mujeres estudiantes mexicanas de nivel medio superior y superior. *Salud pública de México*, 56 (1), 40-47. <https://doi.org/10.21149/spm.v56i1.7321>
- Osorio, M., Prado, C. & Ruiz, C. (2024). Actitud ante el sexting en universitarios mexicanos. *Alternativas en Psicología*, 51; 117-131. <https://www.alternativas.me/41-numero-51-agosto-2023-enero-2024/319-actitud-ante-el-sexting-en-universitarios-mexicanos>
- Pérez, M. (2020). Comunicación digital entre el placer y el peligro: una lectura feminista del sexting juvenil. *Comunicación y sociedad*, 17, 1-24. <https://doi.org/10.32870/cys.v2020.7432>
- Pongutá, L., Sierra, Z., Blanco, C., Muñoz, A., Barriga, A., & López, R. (2021). La enseñanza de la literatura colombiana como mediación para abordar en perspectiva crítica las problemáticas socioculturales del país. *Germina*, 4 (4), 48-53. <https://doi.org/10.52948/germina.v4i4.505>

- Procuraduría Federal del Consumidor. (2021). La “Ley Olimpia” y el combate a la violencia digital. <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es>
- Quesada, S., Fernández-González, L., & Calvete, E. (2018). El sexteo (sexting) en la adolescencia: frecuencia y asociación con la victimización de ciberacoso y violencia en el noviazgo. *Behavioral Psychology/Psicología Conductual*, 26 (2), 225-242. https://www.behavioralpsycho.com/wp-content/uploads/2018/09/01_Quesada_26-2-1.pdf
- Ramírez, L., Moreno, V. & Casas, E. (2021). La sextorsión como nueva modalidad de corrupción en el servicio público. *Sapienza: International Journal of Interdisciplinary Studies*, 2 (1), 208-226. <https://doi.org/10.51798/sijis.v2i1.72>
- Riquert, M. (2020). Difusión in consentida de imágenes sexuales de tercero en tiempos de pandemia. *Nueva Crítica Penal*, 2 (3), 108-118. <https://n9.cl/pm3kr>
- Rodríguez, L., & Cerros, E. (2021). El sexting como vía de materialización de la violencia: prácticas y consecuencias en alumnado universitario de Nuevo León y Jalisco. *Revista Criminalidad*, 63 (3), 203-214. <https://doi.org/10.47741/17943108.305>
- Rodríguez, T. & Rodríguez, Z. (2016). El amor y las nuevas tecnologías: experiencias de comunicación y conflicto. *Comunicación y sociedad*, (25), 15-41. <https://www.scielo.org.mx/pdf/comso/n25/n25a2.pdf>
- Rodríguez, Y., Alonso, P., Lameiras, M., & Faílde, J. (2018). Del sexting al cibercontrol en las relaciones de pareja de adolescentes españoles: análisis de sus argumentos. *Revista latinoamericana de psicología*, 50 (3), 170-178. <http://dx.doi.org/10.14349/rlp.2018.v50.n3.4>

- Rojas, L. & Castrejón, J. (2020). El inicio de la vida sexual en México: Un análisis de los cambios en el tiempo y las diferencias sociales. *Revista Latinoamericana de Población*, 14 (27), 77-114. <http://doi.org/10.31406/relap2020.v14.i12.n27.3>
- Rosales, M. (2021). Las consecuencias del sexting: una problemática de género para la mujer desde la perspectiva de los derechos humanos. *Revista IIDH*, 73, 137-176. <https://pjenlinea3.poderjudicial.go.cr/biblioteca/uploads/Archivos/Articulo/Las%20consecuencias%20del%20sexting.pdf>
- Sandoval, F., De la Rosa Sánchez, D., & Aguilar, V. (2021). La Ley Olimpia: una estrategia contra la violencia patriarcal en la era digital. *R-U Económicas* (5), 1-14. <https://ru.iiec.unam.mx/5609/1/203-Sandoval-De%20la%20Rosa-Aguilar.pdf>
- Sequeira, L. (2021). Sextorsión. Una nueva manifestación de violencia contra las mujeres basada en el género. *Global Initiative Against Transnational Organized Crime*. <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2021/06/Sextorsio%CC%81n-Una-nueva-manifestacio%CC%81n-de-violencia-contras-las-mujeres-basada-en-ge%CC%81nero.pdf>
- Soriano, E., Cala, V., & Bernal, C. (2019). Factores socioculturales y psicológicos en el Sexting adolescente: Un estudio transcultural. *Revista de Educación*, 384, 175-197. <https://doi.org/10.4438/1988-592X-RE-2019-384-407>
- Strasburger, V., Zimmerman, H., Temple, J. & Madigan, S. (2019). Teenagers, sexting, and the law. *Pediatrics*, 143 (5), 1-9. <https://doi.org/10.1542/peds.2018-3183>
- Tuberquia, A., Urrego, M., Barreto, M., Pavas, L. & Herrera, L. (2021). Sexting: una práctica influenciada por el género en jóvenes universitarios de la ciudad de Medellín.

Revista Perspectivas, 6 (21), 163-183.

<https://doi.org/10.26620/uniminuto.perspectivas.6.21.2021.163-183>

Unicef. (2021). Ciberacoso: Qué es y cómo detenerlo. Diez cosas que los adolescentes quieren saber acerca del ciberacoso. <https://www.unicef.org/lac/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo#ciberacoso2>

We are social (2022). *Global digital yearbook 2022*.

<https://wearesocial.com/es/blog/2022/01/digital-report-2022-el-informe-sobre-las-tendencias-digitales-redes-sociales-y-mobile/>

Zambrano, J. & Dueñas, K. (2019). Un acercamiento al abuso sexual infantil. La pornografía.

Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 4 (6), 192-207.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7164358>

Anexo 1

Consentimiento Informado



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Estudios Superiores Iztacala



En la Facultad de Estudios Superiores Iztacala (UNAM), estamos realizando una investigación sobre las actitudes y comportamientos de los estudiantes universitarios hacia el sexting. Te pedimos tu colaboración para contestar los cuestionarios que encontrarás a continuación (el tiempo promedio para responder es de 15 minutos). Te recordamos que la participación en la investigación es voluntaria y completamente ANÓNIMA; todos los datos recopilados serán procesados de acuerdo con lo estipulado en el Código Ético de la Sociedad Mexicana de Psicología, garantizando el anonimato de los mismos y su utilización únicamente con fines estadísticos.

Los datos personales recopilados no se transmitirán a personas que no participen directamente en la investigación; los resultados se presentarán en forma agregada y con la precaución necesaria para evitar identificar a los participantes. Lo recabado se almacenará mediante el uso de medios tecnológicos (con contraseñas cifradas, acceso a los datos solo por personal autorizado, etc.), por el responsable de la investigación, de acuerdo con los principios establecidos, hasta la consecución de los objetivos. Por lo que te pedimos indiques que:

1. Consientes de manera voluntaria participar en la investigación, la cual tiene como objetivo analizar las actitudes y comportamientos de los estudiantes universitarios hacia el sexting.
2. Autorizas que los datos que surjan de este proyecto sean analizados estadísticamente y en su caso publicados.

Anexo 2

Segunda sección del cuestionario en Google Forms

Datos Demográficos

La Facultad de Estudios Superiores Iztacala está realizando un estudio para analizar el comportamiento de sus estudiantes en redes sociales, por lo que te pedimos contestes las siguientes preguntas. Tus respuestas serán anónimas, tratadas con absoluta confidencialidad y utilizadas únicamente con fines de investigación. Tu participación voluntaria es muy valiosa.

1. Edad
2. Sexo
 - Masculino
 - Femenino
3. Orientación sexual
 - Heterosexual
 - Homosexual
 - Bisexual
 - Asexual
 - Demisexual
 - Pansexual
4. ¿Qué año de la licenciatura cursas actualmente?
 - 1er año
 - 2do año
 - 3er año
 - 4to año
 - 5to año

- Otra
5. Promedio del semestre anterior
6. ¿Tienes pareja sentimental?
- Si
 - No
7. Sexo de tu pareja
- Masculino
 - Femenino
 - No aplica
8. ¿Tú trabajas?
- Si
 - No
9. ¿En qué trabajas?
- Empleado (a)
 - Autoempleo (trabajo por cuenta propia)
 - No trabajo
10. Religión que practicas
- Catolicismo
 - Evangélica
 - Testigo de Jehová
 - Mormona
 - Budismo
 - Ateo (a)
 - Agnóstico (a)
 - Otra

11. En una escala del 1 al 10, donde 1 es nada y 10 es mucho ¿Qué tanto practicas la religión?

| | | | | | | | | | | | |
|------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | |
| Nada | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | Mucho |

12. ¿Sabes qué es el sexting?

- Si
- No

13. Para ti ¿qué palabra o palabras definen mejor el sexting?

- Pornografía
- Violencia
- Acoso sexual
- Diversión
- Comunicación

14. ¿Qué es el sexting para ti?

Tercera sección del cuestionario en Google Forms

Sexting

El sexting abarca la recepción, envío y/o reenvío de contenido erótico-sexual, sean fotografías, videos, audios o textos a otras personas mediante dispositivos tecnológicos y/o medios virtuales. Por favor, responde las siguientes preguntas. Recuerda que no hay respuestas correctas o incorrectas.

15. ¿Has realizado sexting?

- Si
- No

16. ¿Con cuántas personas has realizado sexting?

17. ¿Desde qué edad haces sexting?

18. ¿Has tenido algún problema al practicar sexting?

- Si
- No

19. ¿Con quién has tenido problemas al practicar sexting?

- Padres
- Directivos
- Pareja
- Ex pareja
- Amigos
- La ley
- Otros familiares
- Con nadie

20. ¿Conoces a alguien que haya tenido problemas por realizar sexting?

- Si
- No

21. ¿Quién tuvo problemas por practicar sexting?

- Amigos
- Pareja
- Ex pareja
- Padres
- Profesores
- Persona cercana a mí
- Nadie

22. ¿Puedes describir la situación?

23. ¿Has enviado fotos, videos, audios o mensajes mostrando alguna parte íntima de tu cuerpo?

- Si
- No

24. ¿Has sido presionado (a) por alguien más para enviar fotos o videos íntimos de contenido sexual?

- Si
- No

25. ¿Quién te ha presionado?

- Amigos
- Compañeros
- Pareja
- Desconocidos

- Nadie

26. ¿Alguien más te ha enviado fotografías, mensajes o videos mostrando alguna parte íntima del cuerpo?

- Si
- No

27. ¿Alguna vez has presionado a alguien para que te envíe fotos o videos íntimos de contenido sexual?

- Si
- No

28. ¿A quién has presionado?

- Amigos
- Compañeros
- Pareja
- Desconocidos
- A nadie

29. ¿Has enviado o compartido con otras personas las fotos o videos íntimos que recibiste?

- Si
- No

30. ¿Sabes si existe alguna ley que prohíba enviar, recibir o reenviar textos, fotos, videos o audios con contenido sexual explícito casero sin consentimiento de los protagonistas?

- Si
- No

Anexo 3

Inventario de Actitudes hacia el Sexting (IAS-10)

Primera sección

En los siguientes cuestionarios no hay respuestas correctas o incorrectas; el propósito es describir tu opinión. Es muy importante que respondas marcando cada una de las opciones de la forma que consideres mejor para ti. Te pedimos que respondas todas las preguntas, aunque algunas parezcan repetidas o se repitan.

| | Si | No |
|--|----|----|
| 1. Haces sexting con tu pareja | | |
| 2. Haces sexting con algún amigo (a) | | |
| 3. Haces sexting con desconocidos | | |
| 4. Haces sexting con conocidos | | |
| 5. Haces sexting cuando estás alcoholizado (a) | | |
| 6. Haces sexting cuando estás drogado (a) | | |
| 7. Haces sexting cuando estás en una fiesta | | |
| 8. Haces sexting cuando estás aburrido (a) | | |
| 9. Haces sexting en tu casa | | |
| 10. Haces sexting en casa de tus amigos | | |
| 11. Haces sexting en los antros | | |
| 12. Haces sexting en la escuela | | |
| 13. Haces sexting en el trabajo | | |

Inventario de Actitudes hacia el Sexting (IAS-10)

Segunda sección

Por favor, responde las siguientes preguntas utilizando el código que se muestra a continuación: 1 Totalmente en desacuerdo hasta 5 Totalmente de acuerdo.

14. El sexting hace que te sientas inmoral

| | | | | | | |
|--------------------------|---|---|---|---|---|-----------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| Totalmente en desacuerdo | | | | | | Totalmente de acuerdo |

15. El sexting hace que te sientas avergonzado (a)

| | | | | | | |
|--------------------------|---|---|---|---|---|-----------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| Totalmente en desacuerdo | | | | | | Totalmente de acuerdo |

16. El sexting hace que te sientas feliz

| | | | | | | |
|--------------------------|---|---|---|---|---|-----------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| Totalmente en desacuerdo | | | | | | Totalmente de acuerdo |

17. El sexting hace que te sientas atractivo (a)

| | | | | | | |
|--------------------------|---|---|---|---|---|-----------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| Totalmente en desacuerdo | | | | | | Totalmente de acuerdo |

18. El sexting hace que te sientas exhibido (a)

| | | | | | | |
|--------------------------|---|---|---|---|---|-----------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| Totalmente en desacuerdo | | | | | | Totalmente de acuerdo |

19. Haces sexting para afianzar tu relación de pareja

| | | | | | | |
|--------------------------|---|---|---|---|---|-----------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| Totalmente en desacuerdo | | | | | | Totalmente de acuerdo |

20. Haces sexting para coquetear

| | | | | | | |
|--------------------------|---|---|---|---|---|-----------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| Totalmente en desacuerdo | | | | | | Totalmente de acuerdo |

21. Haces sexting para incrementar la pasión con tu pareja

| | | | | | | |
|--------------------------|---|---|---|---|---|-----------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| Totalmente en desacuerdo | | | | | | Totalmente de acuerdo |

22. Haces sexting cuando quieres tener relaciones sexuales

| | | | | | | |
|--------------------------|---|---|---|---|---|-----------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| Totalmente en desacuerdo | | | | | | Totalmente de acuerdo |

23. Haces sexting para conseguir cosas

| | | | | | | |
|--------------------------|---|---|---|---|---|-----------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| Totalmente en desacuerdo | | | | | | Totalmente de acuerdo |

¡Muchas gracias por tu colaboración!